

# MANIFIESTO

SOBRE LAS TROPELIAS Y BEJACIONES

QUE COMETIÓ

EL GOBERNADOR AMERICANO DE PANZACOLA

*ANDRES JACKSON,*

CONTRA LA PERSONA Y REPRESENTACION

DEL COMISARIO DE LA ESPAÑA

*CORONEL DON JOSÉ CALLAVA*

*nombrado para la entrega de la Florida occidental á los Estados-Unidos de América.*

HECHO

Y PUBLICADO POR EL MISMO CALLAVA.



HABANA.—1821.

Imprenta del Comercio de D. Antonio María Valdés, calle del Tesniente-rey, casa número 81.

# MANIFIESTO

SOBRE LAS TROPELIAS Y BEJACIONES

QUE COMETIÓ

EL GOBERNADOR AMERICANO DE PANZACOLA

*ANDRES JACKSON,*

CONTRA LA PERSONA Y REPRESENTACION

DEL COMISARIO DE LA ESPAÑA

*CORONEL DON JOSÉ CALLAVA*

*nombrado para la entrega de la Florida occidental á los Estados-Unidos de América.*

HECHO

Y PUBLICADO POR EL MISMO CALLAVA.



HABANA.—1821.

Imprenta del Comercio de D. Antonio María Valdés, calle del Teniente-rey, casa número 81.



**Y**O he sido atropellado y bejado con la mayor alevosía, impunidad y escándalo en territorio extranjero por una autoridad incompetente, y sin mas causa que la de haberseme visto desamparado en una absoluta indefension. Se me ha tratado como á un facineroso, estando revestido con el sagrado é inviolable carácter representativo de mi nacion y de mi gobierno, y todavía pesa sobre mi alma y sobre mi opinion del modo mas opresor toda la infamia de este concepto, no tanto por lo que he sufrido, como porque no es fácil concebir qué en un pueblo libre pudiera haberse cometido impunemente un atentado tan enorme, contra el derecho de gentes y la justicia y la libertad individual, anteriores á todos los derechos. Mi casa ha sido allanada, mi persona escandalosamente bejada, insultada mi representacion, y todo esto y mas, si mas pudiera ser; sin que hubiese podido evitarlo ninguna prevision humana, porque no hay prudencia que baste para precaverse de la alevosa ignorante perfidia. Hé aquí lo que me ha reducido á la necesidad, demasiado sensible para todo hombre de honor, de tener que hablar de mí mismo, porque debo esta satisfaccion á mi gobierno y á mis compatriotas.

Mucho se ha hablado y escrito en todas las naciones sobre el tratado de la seccion de las Floridas, que llegó por fin á ratificarse y realizarse, habiendo sido yo nombrado en su consecuencia comisario por parte de la España para la entrega de la occidental, y por la de los Estados-Únidos de América para recibirla el general Andrés Jackson. Pretendió éste que los cañones y municiones de artillería componian una parte de las fortificaciones que estaban cedidas, como si todo lo que estuviese dentro y

contribuyera á su fuerza fuese inseparable de la fortificación; de cuya opinion no podía ser yo, ciñéndome al literal contesto del artículo 2.º del tratado. En estas circunstancias, como no era á nosotros á quienes tocaba interpretar el tratado en lo que no estuviese bastante claro y terminante, convenimos dejar este punto á la decision de nuestros respectivos gobiernos, quedando entretanto la espresada artillería y municiones en calidad de depósito, bajo inventario formal, y quedando por supuesto yo tambien en aquella plaza bajo la garantía del derecho de gentes, como comisario nombrado para la entrega de ella, ínterin se decidiese si debía ó nó hacerse estensiva á los indicados artículos, ó retirarlos como pertenecientes á mi nacion.

Se embarcaron las tropas españolas con direccion á este puerto, y quedé en Panzacola con algunos oficiales, la correspondencia y otros documentos y papeles de Hacienda y Guerra; y entónces fué cuando el general Jackson se propuso el torpe proyecto de profanar en mi persona, atropellar y hollar todos los mas sagrados derechos del hombre y de la sociedad. Fuí sorprendido en mi cama por una escolta de soldados que se apoderó de mi casa, de mi persona y de mis papeles: pasé por el bochorno de ser conducido por las calles entre soldados armados, en medio de un pueblo que acababa de gobernar. Llevado á la presencia de Jackson, que se transformó en juez, haciendo en su persona la mas criminal concentracion de todos los poderes sociales, se me interrogó sin dejarme dar contestacion alguna: se me sacó de allí con todo el aparato de un perverso mal hechor pára atropellarme y arrojarme en una prision, y por último se me hicieron sufrir todas las fatigas, tropeías y bejaciones que pueden oprimir á un hombre de honor, como consta del mismo procedimiento formado por Jackson.

Violada de esta suerte la inmunidad de todo ministro público revestido con el carácter representativo de su nacion, y sus mas sagrados é inviolables privilegios, me fué forzoso, arrostrando por toda especie de trabajos

y penalidades, ponerme en camino por tierra hasta la ciudad de Washinton, para protestar en debida forma, como lo hice ante nuestro ministro plenipotenciario, la violencia cometida en mi persona, contra la ley general de las naciones; á fin de que pidiéndose la debida satisfaccion se castigase el autor y ejecutores de tan atroz atentado.

Las naciones no pueden verse y reunirse para tratar sus asuntos, como lo hacen fácilmente dos ó tres individuos particulares; y para mantener sus relaciones, y cumplir sus tratados &c. se valen de ministros bajo diversas denominaciones, los cuales deben de gozar de una perfecta inmunidad. Porque de otro modo ¿quién podría desempeñar bien su mision, habiendo de quedar sujeto á la autoridad con quien tratase? ¿Cómo se atrevería á desagradarla, dejando de ceder á sus deseos? ¿Cómo sostener discusiones en que por lo regular se mezcla ó mezclaría al propósito alguna aspereza ó exasperacion? ¿Cómo cumplir, sin esponerse, las órdenes de su gobierno con la fidelidad, firmeza y libertad que son tan necesarias.

La necesidad y la razon han establecido el axioma general que sirve de ley á las naciones, de que los extranjeros revestidos de algun carácter representativo de su nacion, con la calidad de embajadores, plenipotenciarios, enviados, comisarios, ó bajo cualquiera otra denominacion, no estén sujetos á la autoridad del pais en que residen, sino á la de sus respectivos gobiernos. ¿Y puede dudarse que yo representaba á la nacion española para entregar por ella á los Estados-Unidos, ó á su comisario, la provincia de la Florida occidental, puesto que la nacion entera no podía hacer la entrega por sí misma? Y miéntras no estuviese del todo concluida esta comision, ¿podría yo dejar de permanecer bajo el amparo é inmunidad del derecho de gentes? Y faltar á esta inmunidad, ¿no ha sido hacer un insulto á mi nacion, de que no podia desentenderme? Si yo entregué ó nó todo lo que debía entregar, ¿podía por este solo hecho el gobierno de los Estados-Unidos de América

arrogarse alguna autoridad sobre mí? ¿Podía ejercer un gobierno extranjero residencia alguna sobre el buen ó mal desempeño de mi comision?

No creo necesario detenerme mas en convencer que yo estaba en Panzacola bajo la entera y plena proteccion del derecho de gentes, ínterin no se decidiera si debía dejar la artillería y municiones como cedidas á los Estados-Unidos, ó retirarlas como pertenecientes á la España. Tengo la firme confianza de que por parte de mi gobierno se harán las mas enérgicas reclamaciones para que se castigue, como corresponde, tan atroz atentado contra la seguridad común y derecho de todas las naciones. Pero como al mismo tiempo el general Jackson ha atacado mi honor, que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y es el único patrimonio que anelo conservar, no puedo ménos que analizar el pretexto que tomó para atropellarme de una manera tan bejatoria.

Antes de entrar en este análisis presento con el número 1.º la formal protesta que hice ante nuestro ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América, en que están espresados todos los hechos como verdaderamente ocurrieron, con el apéndice de las aclaraciones ú observaciones á que se refiere la misma protesta, comprovándose además su fiel relato con la declaracion jurada de trece testigos, que son de las personas mas respetables de Panzacola; la cual se incluye con el número 2.º Tambien precede con el número 3.º una declaracion de seis testigos idóneos y de una honradez y probidad notoria, en prueba de que el intérprete abusó de su encargo dejando maliciosamente de esplicar á Jackson lo que yo decía, y á mí lo que aquél sentaba y quería persuadir como cierto. Se agrega asimismo con el número 4.º la declaracion de los individuos que presenciaron el acto de ser yo restituido á mi casa, en que consta haber encontrado fracturado y vuelto á cerrar uno de los cajones con papeles que en ella tenía; y despues para alejar toda sospecha de exageracion en el análisis del procedimiento intentado y ejecutado por Jackson, se incluye original con el nú-

mero 5.º el mismo proceso que en idioma inglés lo entregó á mi secretario el de su gobierno en Panzacola, y que ha sido traducido literalmente.

Luego que el público y mis gefes queden convenidos de que no me fué posible de ningun modo evitar esta escandalosa tropelia, yo estaré bastante tranquilo por lo que respecta al desempeño de los deberes de la importante comision que me fué confiada.

Habana y noviembre 15 de 1821.—

*José Callava.*



## *PROTESTA*

*que hice en Filadelfia el dia 3 de octubre del corriente año, ante el ministro plenipotenciario de España, cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América.*



**Y**o D. José Callava, coronel de los ejércitos españoles, gobernador que acabo de ser en la Florida occidental, y comisario que me encuentro en ella con representacion de mi gobierno para llevar á cumplimiento lo estipulado entre S. M. C. y el Sr. presidente de los Estados-Unidos de América con relacion á dicha Florida, en el tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites que han hecho, y han ratificado en 22 del mes de febrero del presente año de mil ochocientos veinte y uno. Hago relacion jurada por todo cuanto la ley exige sobre mi propio honor de los hechos que han sido



ejecutados contra mi representacion, persona, casa y papeles en la tarde y noche del dia veinte y dos de agosto del espresado presente año, por D. Andrés Jackson, comisario en la dicha Florida, representando el de los Estados-Unidos bajo el mismo tratado.—El dia diez y siete de julio último, á las diez de la mañana, entregué al comisario D. Andrés Jackson en un acto público celebrado en la casa de gobierno, la Florida occidental, que tambien estaba en dicho dia á mi cargo como gobernador que de ella me encontraba siendo. Allí recibió de mí todos los archivos y documentos protocolizados, y directamente relativos á la propiedad y soberanía de aquella Florida, y los recibió por inventarios fieles y exactos que por cuatro personas hizo confrontar con los documentos, y certificaron estaban conformes. Del alcalde constitucional español, y de orden mia recibió por iguales inventarios, un alcalde que nombró D. Andrés Jackson, todas las causas criminales y civiles de los pléitos del vecindario que estaban pendientes del tribunal de primera instancia que aquel egercía, y tambien las noticias y papeles de su archivo. A cargo del secretario del gobierno que yo estaba egerciendo, quedaron los papeles de la correspondencia oficial pertenecientes á la secretaría; y al del escribano de guerra y hacienda, (cuyo oficio estaba egerciendo D. Domingo Sausa el tiempo de quince á veinte años) los papeles militares, procedimientos judiciales de la Hacienda nacional y arribadas fenecidas que debían seguir sus respectivos ramos á la Habana, donde por la evacuacion se habían refundido. Quedaron tambien las embarcaciones menores, sus tripulaciones, carpinteros y herreros de la dotacion de la plaza, y los efectos de almacenes que debían retirarse: el comandante de artillería con el oficial de cuenta y razon del ramo, alguna tropa enferma, y últimamente yo, con lo espresado y caudales, y quedó todo ello bajo mi autoridad y representacion, pendiente con la artillería y lo del ramo de ella, que tambien quedó custodiado bajo salvaguardia, y esperando ser entregada ó retirada (que una ú otra cosa había de

ser ejecutada por mí) de la resolución que se diera por el presidente de los Estados-Unidos y el ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca del gobierno de ellos, á una consulta que ámbos comisarios habíamos pactado hacer sobre ello (como consta de la correspondencia oficial habida entre nosotros, y á que yo tenía dado cumplimiento) en este estado y aguardando aquella resolución, que aun está pendiente, y entendiéndose conmigo el Sr. comisario D. Andrés Jackson, porque mi gobierno no ha nombrado otro que me sustituya, y tambien hallándome convaleciente de una aguda enfermedad que en este periodo me había llevado á las puertas de la muerte. El dia anterior al de los hechos (veinte y uno de agosto) fueron tres personas dependientes del Sr. D. Andrés Jackson, á la casa del escribano Sausa para que les informara si tenía en su poder unas testamentarias militares que le indicaron. Sausa les dijo que sí, y sin ninguna reserva se las enseñó, y manifestó que si las querían para algo que las solicitaran de mí. Le reconocieron todos los papeles que conservaba á su cargo, y le manifestaron que los que le habian indicado pretendian llevarlos, porque no podian estar en su poder como individuo particular. Sausa les dijo que él no era individuo particular, que era un oficial dependiente de mi comision y autoridad, y que no podía darlos sin mi orden, y últimamente se ausentaron dejando los papeles. Le exigieron por escrito la respuesta, y así la llevaron de él en una segunda visita. Al siguiente dia veinte y dos por la mañana, este oficial me encontró en la calle, me informó de la ocurrencia, y tambien me dijo que acababa de llevar á mi casa los cajones con todos los papeles que tenía en su poder, y entregádoslos á mi mayordomo, no habiéndome encontrado en ella, porque temía por lo que había observado en aquellas gentes que los arrebataran de la suya. Le contesté que estaba bien. A las cuatro de la tarde del mismo dia, y sin mas antecedente, me encontraba comiendo á la mesa del coronel D. George M. Broock que lo es del cuarto regimiento de línea de las tropas de los Estados-Unidos y de

guarnicion en Panzacola, por quien había sido convidado con todos los oficiales españoles residentes en ella: la mesa se componía de Broock, su esposa, el juez D. Eligius Fromentin, el comandante del bergantin de guerra de los Estados-Unidos Empresa, D. Miguel Kearney, los ciudadanos vicario D. Santiago Colman, D. Juan Innerarity, D. Juan de la Rua, D. Pedro de Alla, D. José Noriega, y oficiales tenientes coroneles D. Marcos de Villiers y D. Francisco Palmes, capitanes D. Luis Gyarre y D. Bernardo Prieto, tenientes D. Arnaldo Guillemard y D. Carlos de Villiers y sub-tenientes D. Mariano Latady, y D. José Ignacio Cruzat, secretario en mi gobierno. Se me presentó en ella *D. Domingo Sausa* con otro oficial de los Estados-Unidos diciéndome le llevaban preso, y que la razon era que habian vuelto á su casa las tres personas del dia anterior diciéndole iban mandadas por el gobernador D. Andrés Jackson á coger los papeles; que habiéndoles manifestado que en aquella mañana los había remitido á la mia, registraron la casa, y por último le llevaban á la cárcel, é hizo relacion ante los concurrentes de lo que le había ocurrido acerca de los papeles con las mismas tres personas el dia anterior. En el acto mandé á mi ayudante D. Bernardo Prieto, acompañado de Alba que era el intérprete público, con recado mio al Sr. D. Andrés Jackson á imponerle, que efectivamente *Sausa* era como había manifestado, individuo de mi comision y estaba bajo mi representacion y autoridad, y que él no podía entregar papeles dependientes de ella por sí; que tuviera la bondad de pedir á mí por escrito los que tuviera por conveniente pretender se le dejarán, y si eran de darse con arreglo al tratado ú otras particulares circunstancias se los entregaría yo por los precisos trámites que dejaran la indispensable constancia como se había hecho con los demas papeles, ó le haría del mismo modo una clara explicacion de las razones que impidieran el dejarlos, y se buscaría toda la precisa conciliacion, si era cosa que podía interesarle en algo. El ayudante é intérprete tuvieron por respuesta que *Sausa* siguiera á la prision, y

me dijeran á mí *que me pondría en otro calabozo con él*. Pareciéndome que el Sr. D. Andrés Jackson no habría sido bien enterado de mi recado por la interpretacion (aunque la especie me escandalizó y sorprendió á los de la mesa), les hice á los mismos volvieren á enterarle segunda vez; y les reiteró el dicho Sr. con grandes voces, á presencia de algunas gentes y en el balcón de la calle, la misma especie, diciendo: *el coronel Callava, al calabozo*.

Una ocurrencia tan estraña y tan ajante, á la vista de los que me rodeaban en la mesa, que mucha parte de ellos eran personas para mí del mayor cumplimiento, y otra mis subordinados, no pudo ménos que exaltar mi rubor, trastornar mi estómago en el preciso acto de estar comiendo, y estado de convalecencia en que me encontraba, y me sentí atacado de un fatal dolor, que casi habitualmente padezco en él, y que repetidas veces me había acometido en los dias anteriores; mas no obstante, disimulé la especie con la manifestacion de que no era posible que así hubiera contestado, y que acabando la comida iría á verlo, pues no se conocía sobre qué descansaban tales respuestas ni ocurrencias.

Todos dejaron de comer: la señora de Broock se puso mala, y yo iba ya á la calle, cuando tres personas se presentaron á mí en casa de Broock diciéndome de parte de D. Andrés Jackson, que venian por los papeles que Sausa había llevado á mi casa, ó á llevarme con ellas á la casa de aquél; porque el gobernador con su autoridad no tenía que guardarme mas consideraciones que aquellas que quisiera dispensar á un cualquiera individuo particular.

Atónito de verme dentro de tales acontecimientos, con espresivas acciones les supliqué me hicieran el honor de volver al Sr. comisario y gobernador con recado mio, diciéndole que cómo se había olvidado que era yo el comisario español que le había entregado aquella provincia, y á quien había encontrado de gobernador en ella, y el mismo que no había sido removido de su comision por su gobierno, ni concluido la entrega ó reti-

rada de la artillería, cuya resolución se estaba esperando, ni otras cosas pendientes de mi representación: que estaba sorprendido de lo que me pasaba con él; que tuviera la bondad de reflexionar que todo papel conmigo en aquel día con pertenencia al gobierno que había ejercido en aquella provincia, era sagrado bajo mi representación por la inmunidad del derecho de gentes, que tan guardada y respetada había sido siempre entre las naciones con los individuos de otras, mutuamente á quienes bajo tratados han fiado el cumplimiento de ellos ú otras comisiones, y que era cosa desconocida que una autoridad violara con la fuerza confianza tan sagrada, sin causa ni razón que de cualesquiera papel que quisiera, le repetía me hiciera gestión *por escrito*; que en aquel mismo día le ofrecía lo tendría, si era de dársele, ó las razones del por qué no se le debía, ó no se le podía dar; que ésta era una marcha conforme á los trámites precisos de la importancia de lo que nos estaba encargado en el asunto político entre naciones que se versaba, en desempeño del cual él por su autoridad no podía residenciar mis procederes, ni obligarlos por la fuerza judicial como gobernador á que fuera asaltada la seguridad de los papeles conmigo, ni otra cosa directamente dependiente, no de mi persona, sino de mi representación; que guardara hácia mí y mi nación la paz y armonía en que se encontraba con la suya, y que yo le había guardado con tantas consideraciones, como á comisario y como á gobernador, en todo cuanto había tenido que entender con él, y guardádola también indistintamente á todos los ciudadanos de los Estados-Unidos que habían tenido permanencia en la Florida, ó transitado por ella durante mi gobierno.

Los comisionados se ausentaron á llevar esta respuesta, que les fué dada á presencia de todos en la casa de Broock; y yo sintiéndome yá con la recaída en el dolor, pedí me permitieran pasar á mi casa, donde varias de aquellas personas me acompañaron. Luego que llegué hice á mi secretario estender en un oficio todo cuanto había dicho á los comisionados, y con

el teniente coronel De Villers, acompañado de otro oficial lo mandé al gobernador, creyendo así le enteraría con mas seguridad de mi respuesta; pero habiéndoselo presentado no quiso recibirlo, y cerrado me lo devolvieron.

Tras estos oficiales volvieron á presentármeme ya en mi casa, las mismas tres personas, con el terminante y sucinto recado, de que me dejara de pretender representacion ni consideraciones; *que los papeles ó marchara con ellos.* Estaba rodeado de mis oficiales y otras personas de carácter, cuyo semblante miraba desfigurados de dolor y sorpresa, al verme en el triste estado que me encontraba padeciendo, é incapaz de estar sentado. Hasta entónces no sabía qué papeles eran de los que me hablaban; porque no había tenido, ni me habian dado ocasion de entrar á averiguarlo; y así es que les contesté que estaba incapaz de salir de mi casa; que suplicaba me dijeran siquiera en un apunte, qué papeles y de qué clase eran los que querian; y manifestáran al Sr. D. Andrés Jackson que me encontraba enfermo.

Sin replicarme nada se ausentaron, y me puse en la cama: una hora despues, se presentó uno de los tres en mi casa, y me dió un apunte escrito en medio pliego de papel en el idioma inglés y firmado *Alcalde Brackenridge*, lo tomé: le dije que lo haría traducir y contestaría: se ausentó. Lo mandé al intérprete á aquella hora, que eran las nueve de la noche, y quedé recogido en la cama; pero un rato despues, y sin mas antecedentes, una partida de tropa con los comisionados, asaltaron la casa, rompiendo las estacadas (á pesar de haber una puerta abierta), y entraron en mi aposento los comisionados; cercaron mi cama con soldados con bayonetas desnudas en las manos, corrieron el mosquitero, me hicieron incorporar, y dijeron que *los papeles, ó usaban de las armas contra mi persona.* Es de advertir que de los tres, solo uno hablaba y entendía un poco el idioma español, era el único intérprete, y yo no hablo ni comprendo una sola palabra el inglés; y así ni sabía lo que aquél decía á sus compañeros de lo que yo respon-

día, ni ellos lo que me preguntaba. Solo con él me entendía, y era quien había ido y vuelto con ellos en todos los pasos hasta allí dados. Algunos oficiales y otras personas que de la casa de Broock me habían acompañado, y que aun no se habían retirado y estaban sentados en la galería de la casa, dejándome sosegar; entraron en el aposento y á presencia de ellos les contesté: que la nota aun no me la habían devuelto traducida; pero que eso nada equivalía; que allí estaban todos los cajones que conservaban papeles, mis baules y toda mi casa; que una vez que la fuerza era la que lo exigía desnudamente, que allí lo tenían todo á su disposicion, sin la menor resistencia mia; pero que antes que procedieran á estraer lo que por conveniente tuvieran, les hacía presente que ya que mi persona no estaba segura como hombre libre y en pais libre, dentro del asilo de mi casa y á deshoras de la noche, y que no se respetaba tampoco lo que á mi nacion se debía guardar en mi representacion y carácter, les ponía por delante el gobierno de los Estados-Unidos, y me acogía á las leyes de ellos, y esperaba respetaran uno y otro.

No procedieron á buscar papeles, ni á volver á hacer ninguna gestion por ellos, cuando ya los miraron á su disposicion, sino que mandaron cargar las armas á la tropa, dejarme solo, y despojar mi casa de cuantos me asistían y acompañaban. Así se ejecutó, y á uno que parece quiso en inglés interpretar lo que yo había dicho, para mejor enterarles, le intimaron callar amenazantemente apenas había principiado, y quedé solo sentado en la cama, y ellos en el aposento mirándose unos á otros. Por fin, un rato despues, uno de los tres salió y regresó acompañado de un oficial que poniéndoseme delante me dijo me diera preso á la fuerza y me vistiera. Le contesté que lo estaba, pero que me hiciera la atencion de mirar que me encontraba enfermo, por cuanto era sa-car-me de mi casa á aquella hora. El nada contestó al intérprete y quedó suspenso; pero uno de los tres condesnado me mandó vestir; lo hice con mi uniforme; iba

á ponerme la espada, pero habiéndola cogido para ello, me pareció mejor entregarla al oficial: lo hice, y uno de los tres se la quitó de la mano, y la arrojó sobre la chimenea, y de este modo fuí conducido por las calles entre la tropa. Me llevaron á una casa particular, en la que me presentáron á D. Andrés Jackson, que con otras dos personas estaba sentado cerca de una mesa, y la habitacion llena de gentes de todas edades y clases, y allí me hizo señal de que me sentara; lo que verifiqué.

Por el *único intérprete* que hasta entónces había trahido y llevado los recados de palabra que dejó relatados, me hizo una pregunta (segun puedo recordar) contrahida únicamente á si habian sido llevados por D. Domingo Sausa á mi casa y entregados á mi mayordomo unos papeles. Supliqué se me permitiera contestar por escrito y hacerlo de mi propio puño: se me concedió por el pronto; me puse á escribir la debida protesta, para despues pasar á responder; pero apénas había principiado, el Sr. D. Andrés Jackson me quitó el papel de delante, y con mucha descompostura y acciones furiosas habló un rato, mirando á los concurrentes, y así que concluyó, el intérprete me dijo se me preceptuaba que no había de responder á todo lo que se me preguntara mas palabra que la de *sí* ó *no*. Respondí que ofrecia ser muy lacónico; pero que se me preguntara *escribiendo la pregunta*, y dejándome escribir de mi propio puño la respuesta, y dar en mi lugar la mas precisa razon á élla. Se me negó enteramente, y el intérprete escribió sobre aquel mismo papel que se me había arrebatado, no sé qué.

El Sr. D. Andrés Jackson siguió hablando bastante rato y mirando al pueblo; pero hablando furioso; y en el semblante de los concurrentes advertí como espanto ó sorpresa, causada por lo que decia. Acabó, y el intérprete me dijo que el gobernador no queria tratarme de otro modo mas que como á individuo particular.

Esta especie (que no supe allí á qué atribuir) me hizo tomar la palabra y pedir algunas esplicaciones. El Sr. D. Andrés Jackson no me dejaba hablar: le instaba al intérprete yo tradujera lo que decia: él fué alguna



vez á hacerlo, y aquél á las primeras palabras le interrumpía; por manera que de todo lo que habló en dos horas y dirigió á mí el Sr. D. Andrés Jackson, únicamente se me tradujo la intimacion dicha, de que *no había de responder mas palabra que la de sí ó nó á lo que se me preguntara*, y que el gobernador no quería tratarme de otro modo que como individuo particular. Nada se me leyó, ni de nada se me enteró de lo que el intérprete escribió en aquel acto, ni ninguna firma se me pidió, y viéndome en tales circunstancias, por mi secretario hice preguntar al del gobierno del Sr. D. Andrés Jackson, si podría facilitarme un testimonio de todo lo que en la ejecucion de aquellos hechos se había escrito, y aquél contestó al mio que *sí*. Quedé callado: llamaron á mi mayordomo; le hicieron unas preguntas de si Sausa le había entregado en mi casa algunos papeles; contestó que *sí*. Sacó el Sr. D. Andrés Jackson de entre otros papeles uno que ya tenía escrito; me lo hizo leer, y contenía la orden de mi prision y la de mi mayordomo en la cárcel. Me puse de pié; supliqué al intérprete le dijera si no se estremecía y horrorizaba al atropellarme; y pronuncié una solemne protesta contra sus procederés. El intérprete lo enteró, y respondió que de lo que hacía no tenía que dar razon á otro que á su gobierno, y que me dijera podía protestar ante el mismo Dios.

Fuí llevado á la cárcel á las doce de la noche, y mi mayordomo tambien. Mi casa quedó abierta, con tres ó cuatro soldados de tropa de los Estados-Unidos dentro; todos mis papeles particulares; toda la correspondencia oficial de mi gobierno, y cuanto estaba á cargo de mi representacion, quedó sin cuenta ni razon á discrecion del Sr. D. Andrés Jackson: las llaves de mis baules y caja de caudales no se recogieron; no quedó en la espresada mi casa ninguna persona que me representara, ni tampoco de mi confianza: y últimamente, por un ciudadano respetable de los Estados-Unidos, y mis oficiales, á las dos de la mañana se me dispuso cama para que me acostara, y los demas auxilios (porque

por el Sr. D. Andrés Jackson se me arrojó enfermo sobre los ladrillos, á la prision), donde despues se me impuso, por várias personas que entendían los idiomas inglés y castellano, que los relatos que había hecho contra mí, y no se habian traducido por el intérprete, consistian en haber querido persuadir al pueblo, de que los papeles se habian estraído del oficio del alcalde, y que yo era cómplice en este hecho y delito.

A las once de la mañana del siguiente dia 23, el juez D. Eligius Fromentin, espidió un mandamiento de *há-beas corpus* para la soltura de mi persona, y el Sr. D. Andrés Jackson contestó que no tenía por conveniente se llevara á cumplimiento; pero el mismo dia á las cinco de la tarde dió orden, que me comunicó un oficial, pará que se me alzara la prision y acompañara por él á mi casa á reconocer si estaban cerrados y sellados los cajones. Contesté al que me la comunicó, que no podía entrar en ella, sin el acompañamiento de un juez que presenciara y diera fé legalmente del estado en que se encontrara todo lo que existía en ella cuando se me estrajo dejándolo sin cuenta ni razon á discrecion.

El oficial me acompañó á la presencia del juez Fromentin, que hallamos enfermo: le hice relacion de los acontecimientos, y supliqué dispensara á mi representacion, persona y casa el amparo de la ley: manifestó no podía hacer la diligencia, porque lo tenía imposibilitado su situacion; pero que me hiciera acompañar de testigos que hicieran el reconocimiento y lo firmaran.

Me dirigí á élla con el oficial y muchas otras personas; se encontró abierta, con tres ó cuatro soldados dentro; papeles de correspondencia oficial rociados sobre el bufete, y carpetas abiertas; un cajon que quedó cerrado y sellado con el sello de mi gobierno, se había fracturado, rompiendo los sellos y vuelto á cerrar con sellos diferentes, y en los caudales (que se contaron) nada se encontró de falta: los papeles no tuve tiempo de reconocerlos, ni pude hacerlo, por no estar capaz.

El dia 26 del mismo mes por la tarde, á las tres y media, el secretario del gobierno del Sr. D. Andrés Jack-

son entregó al mio el testimonio que en la noche del 22 le pedí, y en la madrugada del siguiente dia 27 me puse (enfermo) con mi secretario, en camino para Washignton, á dar cuenta al ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca del gobierno de los Estados-Unidos, dejando sin mi representacion y autoridad en Panzacola cuanto á mi cargo estaba, perteneciente á la nacion de que dependo; pues que en mí toda la confianza y todo derecho de gentes había sido violado por la autoridad existente allí hoy. A este fiel relato, que dejo jurado sobre mi honor, añado separadamente para evitar en él confusion, las notas y observaciones que espresan y producen las comprobaciones necesarias para el convencimiento.—Primero: que al cuidado de D. Domingo Sausa, en su poder, y bajo mi representacion y autoridad, estaban con la mas grande legitimidad y regularidad los papeles de que se trata.—Segundo: que nunca fueron estraidos por él fraudulentamente, ni de otro modo, de los archivos de los alcaldes.—Tercero: que no pensó ocultarlos.—Cuarto: que la ocultacion de ellos estaba dentro de lo imposible.—Y quinto: la nulidad y mal aspecto de las diligencias judiciales hechas contra mí, contra mi subordinado y contra mi mayordomo por D. Andrés Jackson, en el dia de los acontecimientos y hechos que dejo referidos, y las pruebas de ellos las produzco tambien con documentos fehacientes y originales: todo lo cual se estimará como parte integrante de esta relacion jurada.

Y por tanto: resultando que D. Andrés Jackson, gobernador hoy de la Florida occidental, ha violado en aquel territorio, bajo su autoridad, la inmunidad y confianza con que dentro de él se hallaba mi representacion de comisionado por la España, cumpliendo lo estipulado por ella y los Estados-Unidos en un solemne tratado; que tambien ha violado los papeles á mi cargo, fracturando y saqueando el sagrado de ellos á su sola discrecion; allanado mi persona del modo mas ilegal, y ofendido á mi carácter y honor profundamente, con la suposicion ante un pueblo, de las especies que dejo ameritadas; y obligándome por todo ello á dejar á la Espa-

ña sin mi representacion en dicha Florida, con desamparo de sus intereses, protesto solemnemente contra el referido D. Andrés Jackson, por ejecutor de los precisados hechos, ante el ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América.—Filadelfia 3 de octubre de 1821.—*José Callava.*

*Don Hilario de Rivas y Salmon, encargado de negocios, interino, de la legacion de S. M. cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América, certifico: Que la cópia que precede está conforme con el original que queda en la secretaría de esta legacion.—Filadelfia 18 de octubre de 1821.—Hilario de Rivas y Salmon.*

---

## APÉNDICE

### A LA ANTECEDENTE PROTESTA.

---

*ACLARACION DE LAS CIRCUNSTANCIAS É IMPORTANCIA de los papeles sobre que el general Andrés Jackson ha descansado los hechos que se dejan referidos en la antedicha protesta.*

Traduccion de la nota que en la noche del 22 de agosto citado, dió al comisario español en Panzacola, en idioma inglés, una persona que se firmó H. M. Brackenridge, alcalde.

- 1.º *Los papeles relativos á la testamentaria de Nicolás María Vidal.*
- 2.º *Los áutos en el caso de Cárlos Deville, y Eugénio Sierra.*
- 3.º *Los áutos en el caso de Manuel Bonifay, y Cárlos Deville.*
- 4.º *Los documentos en el caso de Pedro Guilkis, y Tomás Villaseca.*

*Vidal* murió en Panzacola en 806, siendo en aquella plaza auditor de guerra; y unas hijas naturales que dejó fuéron enteradas por las autoridades de aquellos tiem-

pos de lo que debieron heredar, con la venta de unos bienes que poseía en Baton-Ruge; los cuales habiendo por tanto pasado á otros poseedores, constan dichas propiedades con los debidos antecedentes en los protocolos y notarias del parage donde fueron vendidos entónces. De esta testamentaria no existe en la Florida remanente alguno; pero Vidal dejó por su fallecimiento algunos acreedores que son españoles y tienen sus residencias y establecimientos en las Españas, y con tal motivo se encontraban estos papeles pendientes de los tales acreedores; y como que eran del fuero militar, estaban en poder del escribano de guerra para ser llevados á la auditoría de la Habana, en rigoroso desempeño de las obligaciones de la comision, por creerse era éste el necesario destino que les correspondía; pues por sus circunstancias se miraban fuera de aquella cláusula del artículo 2.º del tratado, por la cual se había estipulado ceder á los Estados-Unidos los archivos y documentos directamente relativos á la propiedad y soberanía de las Floridas; los cuales habian sido entregados el 17 de julio.

*Cárlos Deville*, era teniente coronel del regimiento de la Luisiana, estaba de guarnicion en Panzacola, y murió en 820. Como seis meses antes de fallecer vendió una casa por escritura pública que otorgó, y era la única propiedad que tenía en la Florida. Despues de muerto todos los bienes que dejó consistieron en un crédito que tenía contra la Hacienda nacional, por algunas pagas que de su empleo había vencido y no percibido: nombró por albacea á un oficial del mismo regimiento, quien en el dia de la evacuacion de la provincia marchó á incorporarse en él á la Habana, y llevó consigo la testamentaria para gestionar de la Hacienda el cobro de aquel crédito. Este teniente coronel tambien tuvo algunos hijos naturales; pero que ni ellos ni la madre, siendo los únicos herederos que declaró, existian en la Florida, ni tenían ninguna clase de establecimiento ni residencia en ella.

Algunos dias antes de la evacuacion de la provincia, una persona nombrada *D. Eugénio Sierra*, que era

empleado por la nacion en Panzacola, suscitó una diferencia contra esta testamentaria, alegando le pertenecía una pequeña parte de la cerca del pátio de la casa que el difunto Deville había vendido; cuya diferencia *ad summum* podría ascender á ochenta ó cien pesos. No tuvo el tal Sierra documento alguno con que justificar su derecho, y se proveyó que presentara la justificacion, y miéntras tanto no dispusiera el albacea de la existencia de la testamentaria, si antes de ello había cobrado el ipdicado crédito.

Llegó el momento de la entrega de la citada provincia; Sierra debía pasar á la Habana con los demas empleados, como lo verificaba el albacea: en dicho destino tenía toda su existencia lo que dejó Deville, y así es que únicamente en él podía convenirle á Sierra continuar aquel pequeño litis, y en consecuencia nada pretendió en contrario. El comprador de la casa estaba en pacífica y quieta posesion, y nada tenía que gestionar contra Deville porque ya estaba declarado que si Sierra pedía bien la testamentaria le había de responder; por manera que de tales antecedentes y circunstancias se deducía la innecesidad de que estos papeles permanecieran en Panzacola, y por tanto se miraron fuera de la cláusula del tratado, por no tener nada que ver con la soberanía, ni eran relativos directamente á la propiedad de individuos particulares en aquel suelo.

Los papeles de *Pedro Guilkis*, y *Tomás Villaseca*, consisten en que habrá como quince años que disputaron en el tribunal de la Hacienda, entónces, un pedazo de solar que resultó por las diligencias no tener derecho á él uno ni otro, y como realengo lo vendió la intendencia en 2 ó 300 pesos, y desde entónces ni Guilkis está en la Florida, ni Villaseca volvió nunca á acordarse de lo que con él litigó. El que lo compró tenía constante la propiedad en los archivos entregados, y por tanto eran insignificantes los papeles fuera del lugar en que se hallaban con otros que pertenecian á la Hacienda privativamente, é inconexos con la soberanía y propiedad de la Florida.

El caso que se dice de *Bonifay* y *Cárlos Deville* no existe, por que está comprendido en el de *Sierra* y el citado *Cárlos Deville*; pues *Bonifay* es el comprador de la casa.

NOTA.—*De las circunstancias de los tales papeles; de la resistencia de Jackson en solicitarlos por los trámites regulares y necesarios, y el perseguimiento de ellos sin habèrselos pedido ningun interesado, se deduce bajo todo aspecto que se mire, que fuè figurado el móvil por él para dar entrada à su escandalosa è irregular conducta; y que en ninguna manera pudo haberlo con objeto del desempeño de las obligaciones en que le constituía la comision que le habìa sido confiada por su gobierno.*

---

**ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES QUE PRODUCEN las pruebas de que al cuidado de mi subordinado el subteniente *D. Domingo Sausa*, y bajo mi representacion y autoridad estaban con la mas grande legitimidad y regularidad los papeles de que se trata. Que no fueron estraídos por él ni otra ninguna persona fraudulentamente, ni de otro ningun modo de los archivos que estaban en *Panzacola* à cargo de los alcaldes. Que tampoco pensó él, ni ningun otro ocultarlos, y al propio tiempo que la ocultacion de ellos no se encontraba dentro de lo posible.**

El gobernador de *Panzacola*, con un abogado con título de auditor de guerra, refundía la autoridad en la *Florida occidental* en los fueros conocidos en *España* ántes de la *Constitucion*, á excepcion del eclesiástico, constituyendo en ellos el tribunal de primera instancia. El oficial *D. Domingo Sausa* había quince ó veinte años que con un acompañado hacía de escribano en la clase de testigos de asistencia por no haberlo habido jamás en *Panzacola* con título ó *fiat* de tal, y tenía á su cargo el archivo con todas las causas y documentos.

A mediados del año 20 inmediato pasado, se estableció allí la *Constitucion española*, y por élla quedaron los gobernadores políticos y militares del antiguo siste-

ma despojados de la jurisdiccion que egercian en el fuero ordinario, y se procedió al nombramiento de un alcalde constitucional (éste fué D. José Noriega), y por el oficial Sausa se le pasaron con inventarios existentes hoy todas las causas y papeles relativos al juzgado que iba á entrar á egercer. No consta en estos inventarios se pasaran los espesados en la nota de Brackenridge, porque eran de los comprendidos en el fuero militar y ramo de Hacienda, que uno y otro quedó en aquella plaza á cargo del gobernador, como militar y subdelegado, y por tanto al del oficial Sausa, que continuó de tal escribano en ellos, nombrando el alcalde otras personas que actuaran con él.

El 17 de julio, que recibió la provincia el general Jackson, como comisario nombrado por los Estados-Unidos, no se entregaron por el alcalde constitucional, por que nunca los tuvo á otro alcalde que nombró el citado Jackson: tampoco se los entregó Sausa, ni otra ninguna persona; luego de tales y tan desnudos antecedentes resulta probada la legitimidad y regularidad conque estaban á su cuidado bajo mi representacion y autoridad, y tambien con la mayor evidencia la imposibilidad de haber sido estraidos de modo alguno de los archivos de los alcaldes.

El citado dia 17 de julio, no se hizo entrega de aquellos papeles, de los procesos militares, ni la correspondencia oficial, porque no se pudieron estimar de la clase de los que se debian dejar al evacuar la provincia, y por esto es que quedáron los unos al cuidado del oficial Sausa, y los otros al del secretario del gobierno, para ser encajonados luego que se arreglaran los inventarios de ellos, y retirados por mí al lugar que les era consiguiente, cuando concluyera el todo de aquella comision que me había sido confiada.

Una cuarterona hija del difunto Vidal, algunos dias despues de évacuada la provincia, solicitó de mí se le facilitara la testamentaria de su padre, con objeto de enterarse si le quedaba algo que pedir en ella: se la mandé dar por el oficial Sausa: la recibió de él, y por



mí fué advertida que la hiciera ver por abogados, y si resultaba interesarle para algo en Panzacola; que podía sacar un testimonio en su casa para ahorrarse los gastos del escribano, y despues se le confrontaría y autorizaría de grátis; porque no se podía dejar el original en razon de que nada tenía pendiente en la Florida; no había en ella ningunos bienes de su difunto padre, y el único derecho que se le miraba pendiente era de acreedores españoles que había dejado, y tenían sus establecimientos y residencias fuera de la Florida, y en territorios de la España.

Cuando al oficial Sausa se presentaron por primera vez los emisarios de Jackson, en solicitud de averiguar qué papeles tenía en su poder, los puso todos de manifiesto sin la menor detencion ni precaucion, como consta por la confesion de ellos mismos en el número tercero del proceso que se incluye con el quinto.

De los espresados antecedentes resulta la evidencia que los tales papeles no estaban ocultos por el oficial Sausa: no tenía pensado ocultarlos, ni la ocultacion estaba dentro de lo posible; porque los de Vidal se habían dado á la parte que parecía podian interesarle.

NOTA.—*Se han llamado à este lugar las antecedentes pruebas sobre unos datos y circunstancias, que no asoman en el relato que dejo hecho en la protesta los procedimientos de Jackson, porque ha parecido conveniente se tengan conocidas para que desde luego se pueda entrar mirando bajo su verdadero punto de vista, al leerse el proceso, la exótica patraña que intentó forjar á su solo arbitrio y antojo este hombre inmoral, con el objeto de amparar bajo algun socolor el éxito infalible de la intentona que iba á ejecutar su torpe proceder.—*



## NUMERO 2.º

## DECLARACION JURADA

DE TRECE TESTIGOS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS COM-  
PRENDIDOS EN LA PROTESTA.

**L**OS abajo firmados, hemos presenciado como testigos de vista y de oído en el día veinte y dos del mes de agosto del año de mil ochocientos veinte y uno, los acontecimientos que á continuación vamos á espresar, ocurridos en dicho día en la plaza de Panzacola, y ejecutados por el gobernador de ella D. Andrés Jackson contra el coronel español D. José Callava, ex-gobernador de la misma plaza, y comisario que reside en élla por parte de la España, con el encargo de que por su parte se lleve á entero cumplimiento lo estipulado por el rey de España con el presidente de los Estados-Unidos de América, en la cesion hecha á ellos de la Florida occidental, por el tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites que ámbos han ratificado en veinte y dos de febrero del mismo año.—Estando reunidos, á las cuatro de la tarde del día de ayer veinte y dos del corriente, en la mesa comiendo con el Sr. coronel de las tropas del cuarto regimiento de línea de los Estados-Unidos, D. George M. Broock, presente en dicha mesa con su esposa, y tambien los ciudadanos de la misma nacion D. Miguel Kearney, comandante del bergantin de guerra Empresa; el juez D. Eligius Fromentin, y el referido coronel español D. José Callava, se presentó un oficial de los Estados-Unidos custodiando al sub-teniente español D. Domingo Sausa, solicitando éste ver al Sr. comisario su gefe, quien en efecto le hizo entrar, y á prescncia de todos, Sausa dijo que le conducian á una prision: le preguntó el comisario que por qué cáusa, y contestó en los términos siguientes: "Señor: en el día de ayer se presentaron en mi casa tres ciudadanos americanos, reclamando de mí con autorizacion (segun decian) del gobernador D. Andrés Jackson, les entregara unas cáusas civiles del fuero militar y del de Hacienda, que habian oido decir estaban en mi poder: les contesté que en mi poder había unos cajones con papeles del juzgado militar y del de Hacienda, que V. S. había puesto á mi cuidado para su conservacion hasta tanto fueran remitidos á la Habana con los de la secretaría: que estos papeles habian sido encajonados por mí, y que los que pedian me parecía estaban entre ellos; cuyo conocimiento tenia yo porque había ejercido muchos años en esta plaza, á las órdenes

de los anteriores gobernadores y de V. S., el oficio de escribano, ó ya sea testigo de asistencia en ámbos fueros, y lo estaba egerciendo el diez y siete de julio cuando V. S. entregó la provincia: que yo era un subalterno de V. S., subordinado á sus inmediatas órdenes en su comision, y por tanto sin su espresa órden no podía entregar nada; por cuya razon les hacía presente se dirigieran á V. S. con la solicitud. Se fueron las citadas tres personas, y al poco rato se me presentaron otra vez con la misma solicitud por escrito, y exigiéndome la contestara del mismo modo: yo lo hice, y en esta mañana habiendo ido á ver á V. S. para darle parte, no lo encontré en su casa, y el corazon me dijo pusiera inmediatamente en élla estos cajones: los llevé en efecto, y se colocaron en el aposento de V. S., entregados á su criado, y á quien dejé recado para que luego que V. S. entrara le enterara por si yo no le veía ántes; pero al poco rato habiéndole á V. S. enterado yo en la calle, me contestó que estaba bien. Acaba ahora de registrarse mi casa por las mismas tres personas, é intimádoseme que si no entrego los papeles iva á un calabozo, he contestado que los cajones están en la casa de V. S., y me llevan á la prision.”=El comisario D. José Callava hizo levantar de la mesa á su ayudante, y lo mandó á que de parte de él instruyera al Sr. gobernador que el oficial D. Domingo Sausa era subalterno suyo y dependiente de su comision; que por tanto tenía el honor de enterarle de ello y de suplicarle que si los papeles que se pedian á Sausa eran relativos á lo acordado en el tratado, ú otras razones conexas, tuviera la bondad de dirigirse á él como á comisario que era, ó gobernador que había sido; porque todo papel del oficio de gobernador, ó que tuviera ralion á su comision no podía entregarse por otro que por él, y que en seguimiento de los debidos trámites y de la regularidad con que había seguido la armonía y buena amistad con él, estaba siempre dispuesto á complacerle íntimamente.=El ayudante trajo por respuesta que Sausa fuera al calabozo, y que le dijera al coronel Callava que tambien lo pondría en la misma prision.=El comisario español manifestó á los concurrentes en la mesa que al Sr. gobernador le habrian sido mal hechas las interpretaciones de sus esplicaciones, y mandó al mismo ayudante volviera, acompañado de otro oficial y del intérprete público, á instruirle nuevamente con las mismas esplicaciones; porque la respuesta no era consecuente á éllas, y esto sería originado de un grande error.=Regresó el ayudante, oficial é intérprete público, trayendo la misma respuesta; pero manifestando que les había sido dada con grandes voces, en presencia de algunas gentes, diciendo: *el coronel Callava, al calabozo.*=El Sr. comisario español dijo inmutado y con admiracion, que no sabía á qué poder atribuir lo que experimentaba del gobernador; é insistió en la creencia de que en las interpretaciones había

Un grande error, y manifestó que estaba resuelto á ir á ver al Sr. gobernador cuando se levantara de la mesa; pero antes que llegara aquel momento, se presentaron en la casa del coronel Broock, tres personas vestidas de paisanos exigiéndole de órden del gobernador, diera los papeles inmediatamente que habian sido pedidos á Sausa, y que no necesitaba usar de ningunos otros trámites, ni consideraciones, sino aquellas que quisiera dispensar á un cualquiera individuo particular.—El Sr. comisario español les dió por respuesta, advirtieran al Sr. comisario americano, y gobernador D. Andrés Jackson primeramente, que cómo era posible que desconociera su representacion por parte de la España en lo que le había sido confiado bajo el tratado; que si no había recibido de él la Florida occidental como de comisionado español para entregarla; que si no lo había encontrado de gobernador en élla; y que cómo ignoraba que su permanencia en el dia con su secretario y demas oficiales dependientes de la comision, era pendiente de la resolucion de todo lo consultado por ámbos á sus respectivos gobiernos, sobre la inteligencia que debía darse al artículo 2.º del tratado, con relacion á la artillería que estaba depositada bajo salvaguardia; y últimamente, que cómo desconocía tambien el que los papeles ú otros documentos relativos al oficio de gobernador, ó que fueran de entregarse por el tratado, no podía entregarlos á nadie bajo el simple carácter de individuo particular; porque no habian venido así á su poder, ni tampoco le habian sido depositados á su confianza como á individuo particular. Que estaba sorprendido por lo que le pasaba en aquel momento; que sus papeles era una cosa sagrada y amparada en Panzacola, con su persona, bajo la inmunidad del derecho de gentes que tan protegido, amparado y respetado ha sido siempre entre naciones civilizadas, para los individuos de otras, comisionados mútuamente en ellas con encargos de sus respectivos gobiernos. Que todavía no sabía qué papeles eran los que se mandaban entregar de aquel modo, que reiteraba la súplica por tercera vez al Sr. gobernador y comisario D. Andrés Jackson, de que se le enterara mejor, con arreglo á su representacion, y en conformidad con la paz y buena armonía que reinaba entre la España y los Estados-Unidos, y sus respectivos ciudadanos; paz y armonía, que tan respetada y guardada con particulares consideraciones había sido siempre por el comisario español, al Sr. D. Andrés Jackson, como individuo de los Estados-Unidos, como comisario por parte de ellos, y como gobernador de la Florida occidental, y guardada tambien siempre por el gobernador Callava (cuando lo fué) á todos los ciudadanos de los Estados-Unidos indistintamente, y que han llegado á la Florida occidental en el tiempo de su gobierno: que estuviera seguro el Sr. D. Andrés Jackson; ya como comisario de los Esta-

dos-Unidos, ya como gobernador de Panzacola, que cuantos papeles fueran de entregársele en aquel día, se le facilitarían inmediatamente por los debidos trámites que debían asegurar el buen proceder de ambas representaciones.—Los comisionados se ausentaron con muy poco agrado, y el Sr. comisario español dijo á los concurrentes se sentía atacado de un fatal dolor que padecía, y que le permitieran retirarse á su casa, lo que verificó acompañado por ellos.—Luego que estuvo en élla hizo á su secretario entender un oficio para el Sr. gobernador significando en él todas las esplicaciones que van relatadas, y su tenor lo hizo leer á los que lo acompañaban; y este oficio lo entregó á un teniente coronel español, previniéndole que acompañado de otro oficial lo llevara al Sr. gobernador D. Andrés Jackson, cuyo Sr. no quiso recibirlo, por mas súplicas que le hicieron los portadores, segun dieron parte cuando volvieron con él y lo entregaron al Sr. comisario; quien siguió indispuerto, y como á las siete de la noche llegaron á su casa aquellas mismas tres personas, solicitando entregara los papeles como individuo particular, ó que les acompañara á la casa del gobernador. La respuesta fué manifestarles, que su salud en aquel momento no le permitía salir á la calle; que los papeles, que todavía no sabía los que eran, no podía entregarlos de otro modo que como reclamados al comisionado español, bajo el tratado, ó á las funciones del gobierno que había egercido; pues que estando en los cajones (como se decía) necesariamente habían de pertenecer directamente, ya al oficio de gobernador, ó ya al ramo de Hacienda ó militar; porque todo lo civil del fuero ordinario había sido entregado por el alcalde constitucional, y los protocolos tambien al Sr. comisario de los Estados-Unidos D. Andrés Jackson; pero que á lo ménos le dieran siquiera una nota por escrito en que se espresara qué clase de papeles eran los que se pedían, pues hasta entonces se le pedían papeles, sin haberle dicho cuáles.—Se ausentaron las tres personas, y como á una hora despues volvió una de éllas con medio pliego de papel escrito en idioma inglés, y dijo al comisario español que allí estaban espresados los papeles que se le mandaban entregar precisamente, como individuo particular; porque en nada se le reconocía.—El comisario español contestó que haría traducir el papel, se enteraría y contestaría; con lo que se ausentó el que lo trajo, é inmediatamente lo mandó á traducir por el intérprete, se echó en la cama, y un rato despues hallándose algo sosegado, una gruesa partida de tropa mandada por un oficial y á las órdenes de las mismas tres personas, porque hallaron la puerta principal cerrada, escalaron la casa, rompiendo las estacadas, entraron en el aposento unos soldados con bayonetas desnudas en las manos, y las tres personas con ellos. Se incorporó en el lecho, y dirigiendo la palabra á uno de

Los tres que hacía de intérprete, dijo: "Ya que no me vale el asilo de mi casa como hombre y como ciudadano; que no me vale tampoco la representacion que tengo en la Florida occidental por la España; tampoco el carácter de mi empleo, ni el asilo de la inmunidad en que me encuentro dentro del territorio de los Estados Unidos por sus leyes, y por el derecho de gentes, me amparo del gobierno de ellos, y protesto solemnemente ante Dios, ante este mismo gobierno y ante los hombres contra el autor de tamaños atentados."=Una de las tres personas comisionadas, tomó la palabra y contestó que se encontraba con órdenes terminantes del gobernador Andrés Jackson de exigirle en aquel acto le entregara los papeles ya mencionados en la nota, ó de conducirle preso por la fuerza que para ello traía á sus órdenes.—El comisario español contestó que la nota había sido mandada al intérprete para traducirla, y que todavía no había venido; que se encontraba enfermo, y que cómo se intentaba sacarle de su casa en aquella hora; pero que si podía evitar la ejecucion de unos hechos semejantes á costa de que las tres personas abrieran los cajones y baules del comisario español, y estragaran de ellos aquellos papeles que pretendian, ó lo que tuvieran por conveniente, que estaba pronto á ceder á la fuerza, y que allí los tenian todos á su disposicion: la contestacion que recibió fué que una de las tres personas hiciese entrar en el aposento al oficial que mandaba la tropa; y viendo el amago el ciudadano D. Juan Innerarity (que hablaba el idioma inglés) le pareció que había sido mal interpretada la esplicacion del comisario español, y quiso expresarla, pero al tomar la palabra se le preceptuó por uno de los tres, con grande amenaza, que no hablara, y al oficial de la tropa que intimara al comisario español se diera preso á la fuerza armada: así lo verificó dicho oficial, y habiéndole contestado el comisario español que se daba preso á ella; pero que le hacía presente que estaba enfermo, respondió que estaba enterado; le mandó vestir y que pusiera su casaca, y de este modo le condujo por la tropa á una casa en que con un gran número de acompañamiento de todas clases, estaba el gobernador Andrés Jackson, quien por el alcalde que hacía en el acto de escribano y de intérprete á la vez, se estendió una pregunta por escrito, que dictó el espresado gobernador, y exigió al comisario español la contestara: respondió éste que lo haría inmediatamente, pero de su propio puño y en su idioma al pié de la interrogacion: por el pronto se le concedió; pero estando estendiéndola se le prohibió continuarla apénas la había principiado.—El gobernador Andrés Jackson con una desconocida postura de acciones violentas, con razones descompuestas, golpes en la mesa, la boca espumosa y poseido de las fúrias, intimó al comisario español le entregara los papeles como individuo particular; y el comisario español, con los

mas eficaces significaciones, le contestaba que se persuadiera de que él no resistía entregar papeles, porque todavía no sabía qué papeles se le pedían; que inmediatamente que lo supiera, si eran de entregarse, los entregaría gustosísimo, y que si se le pedían papeles que no debía entregar, lo resistiría por los trámites regulares y prescritos; que todas estas gestiones no se hacían con él por escrito; que sus contestaciones, fueran las que fueran, á toda pregunta, que se le hiciera; porque no se le permitía que la escribiera en amparo suyo, y también para que quedara constancia futura de ella, así como también de lo que se le había preguntado, y de todo cuanto con él se hacía; que suplicaba este amparo de la ley, dispensado á todo hombre. Nunca se le concedió.—El gobernador Andrés Jackson, furioso, no dejaba al intérprete traducirle lo que el comisario español respondía; parece que porque no lo entendieran los concurrentes, y el intérprete hacía tan cortas traducciones, que lo que el comisario español necesitaba de dos minutos para explicar, él solo lo reducía á dos palabras, y ésto cuando el gobernador le daba tiempo de poderlas hablar (y segun despues se ha referido por várias personas, que hablaban los dos idiomas) nada de cuanto produjo el comisario español fué ni aun medio interpretado, ni éste poco, fielmente: por último, el gobernador Andrés Jackson despues de haber injuriado con atroces razones al comisario español, sacó una órden que ya tenía escrita, é hizo que se le leyera por el intérprete, y su contenido era el de su prision.—El comisario español dijo que la obedecía; pero que si el gobernador Andrés Jackson no se estremecía al poner en ejecucion unos hechos tan injustos contra un hombre como él; y poniéndose en pié dirigió la palabra al secretario que el gobernador tenía á su derecha, y le dijo en alta voz que protestaba solemnemente ante el gobierno de los Estados-Unidos, contra el autor de los atentados cometidos contra su persona y su representacion.—El gobernador Andrés Jackson respondió á la protesta, que sus operaciones no tenían que responder á otro que á su gobierno, y que así le importaba nada cualesquiera que pudieran ser las resultas, y que así podía protestar ante el mismo Dios.—El comisario español fué entregado á la fuerza armada, y puesto en la cárcel á las doce de la noche; su casa quedó abierta con algunos soldados dentro; las llaves de sus baules no se recogieron; todos sus papeles quedaron á discrecion, lo mismo que su dinero y el que tenía de su nacion para la comision; ninguno de sus oficiales ni persona de confianza se permitió quedara en la casa; su mayordomo también fué preso á la misma hora.—A las once de la mañana del dia de hoy vários de los abajo firmados acudieron al Sr. juez de los Estados-Unidos D. Eligius Fromentin, solicitando un mandamiento de *hábeas corpus*, para libertar la persona

del comisario español, coronel D. José Callava, lo que fué debidamente librado; mas el gobernador D. Andrés Jackson despreció dicho mandamiento, y contestó que no tenía por conveniente que se llevase á efecto.—El relato que dejamos hecho, es todo lo que hemos presenciado; es exactamente la mas sagrada verdad; y por tanto, lo juramos solemnemente para que sirva de amparo á la ley y á la justicia, donde pueda convenir la noticia de ello.—Panzacola veinte y tres de agosto de mil ochocientos veinte y uno.—Teniente coronel *Márcos De Villiers*.—*Santiago Colman*.—*Juan Innerarity*.—*Cárlos De Villiers*.—*José Ignacio Cruzat*.—Teniente, *Arnaldo Guillemard*.—Capitan, *Luis Gayarre*.—Capitan, *Bernardo Prieto*.—Sub-teniente, *Mariano Latady*.—*José Noriega*.—Con la escepcion de haberme hallado ausente, como media hora, en el principio, *Juan de la Rúa*.—Pedro de Alba con escepcion de haber presenciado parte y no el todo.—*Pedro de Alba*.—Con la misma escepcion que el testigo antecedente.—Sub-teniente, *Pedro de Vegas*.

*D. Hilario de Rivas y Salmon, encargado de negocios, interino, de la legacion de S. M. cerca del gobierno federado de los Estados-Unidos de América, certifico: Que la cópia que precede está conforme con el original que queda en la secretaria de esta legacion.—Filadelfia 17 de octubre de 1821.—Hilario de Rivas y Salmon.*

---

### NUMERO 3.º

## DECLARACION JURADA

DE SEIS TESTIGOS QUE PRESENCIARON LA CONDUCTA DEL  
INTERPRETE DE JACKSON.

---

**L**OS abajo firmados, como personas que poscen los idiomas inglés y español, hacen á V. S. presente: Que en la noche del veinte y dos del corriente estuvieron presentes en el acto judicial que celebró contra V. S. el gobernador de esta plaza D. Andrés Jackson, y que advirtieron bien y perfectamente que nada de lo que V. S. alegó en sus defensas por las esplicaciones que hizo fué interpretado fielmente; que lo que se interpretó de todos sus relatos fué una cosa muy poca y muy imperfectamente interpretada; que tambien en aquel acto público se ofendió gravemente por el gobernador la persona de V. S.; y que tampoco aquellas razones escandalosas le fueron á V. S. interpretadas; quedando por tanto sin contestacion de V. S., y por consiguiente impune en éllas ante la justicia el que las produjo, y en el concepto de los concurrentes, que no poseían mas que el idioma inglés, convencida la



persona de V. S. de hechos atroces que conocemos tan agenos de V. S., como propios de pocos hombres de los mas perversos. Damos á V. S. este aviso en proteccion de las cosas mas sagradas y que todos los hombres deben proteger aun cuando no se les llame al amparo de ellas; así lo juramos, estamos prontos á convencer y hacer brillar las solemnes verdades que dejamos relatadas. Está V. S. seguro que al mismo intérprete será imposible negarlo, pues tal fué el estremo de la falta de interpretacion.—Panzacola veinte y cuatro de agosto de mil ochocientos veinte y uno.—*Pedro de Alba.*—*Juan Innerarity.*—*Santiago Colman.*—*José Ignacio Cruzat.*—*José Noriega.*—*Juan de la Rúa.*

*D. Hilario de Rivas y Salmon, encargado de negocios, interino de la legacion de S. M. cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América, certifico: Que la copia que precede está conforme con el original que queda en la secretaría de esta legacion.—Filadelfia 18 de octubre de 1821.—Hilario de Rivas y Salmon.*

---

NUMERO 4.º

DECLARACION JURADA

DE SEIS TESTIGOS QUE ASISTIERON AL RECONOCIMIENTO  
DE LA CASA.

---

**L**OS abajo firmados declaramos bajo juramento, que siendo como las cinco y media de la tarde del dia de ayer veinte y tres del corriente hemos sido testigos del reconocimiento que hizo de su casa el coronel español D. José Callava, que acompañado de un oficial de los Estados-Unidos entró en ella por primera vez despues de haber salido de la prision que el gobernador de esta plaza D. Andrés Jackson le impuso en la noche anterior. La casa se encontró abierta y tropa dentro de ella: esta tropa es de los Estados-Unidos y estaba armada. En el aposento del Sr. coronel vimos había legajos de papeles sobre la mesa que le servía de escritorio, y estos legajos sin estar sellados ni cerrados: tambien vimos y reconocimos dos cajones cerrados con clavos y sellados con lacre negro por muchas partes sobre papel blanco, y que el que tenía era aquel con que ha despachado como gobernador en Panzacola el espresado coronel; y para nuestro mejor enteramiento, estando el sello sobre la mesa, lo cogimos y cotejamos con el estampado sobre el lacre en los cajones: vimos tambien y reconocimos que uno de estos cajones tenía vários sellos fracturados; lo que demos-

fraba evidentemente, y convertíase sin la menor duda la inteligencia humana, que el dicho cajon había sido abierto despues de sellado y clavado: advertimos tambien en él que estaba cerrado de nuevo, y que inmediato á los sellos fracturados tenía puestos otros sellos, con lacre del mismo color que los otros; pero sellos de diversa especie; todo lo que reconoció tambien el oficial de los Estados-Unidos que concurrió al reconocimiento. Tambien hemos visto que el Sr. coronel tomó de su cama unas llaves grandes, y que con éllas abrió una fuerte caja, y de un cajon que estaba dentro sacó un talego con oro, que vació sobre una mesa y contó en onzas de oro, á presencia nuestra, doscientas quince monedas, con más siete pesos en plata y dos reales, que despues volvió á meter la espresada moneda en la fuerte caja; en cuyo acto dijo el oficial de los Estados-Unidos que había concluido su diligencia, y se ausentó.—Al relato que queda hecho se reduce lo que hemos presenciado en este reconocimiento, acompañados del espresado oficial de los Estados-Unidos: y por ser así verdadero, lo firmamos en Panzacola á veinte y cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos veinte y un años.—*Luis Daunoy.*—*Pedro de Vegas.*—*Bernardo Prieto.*—*Enrique Michelet.*—*José Ignacio Cruzat.*—*Luis Gayarre.*

*Don Hilario de Rivas y Salmon, encargado de negocios, interino, de la legacion de S. M. cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América, certifico: Que la cópia que precede está conforme con el original que queda en la secretaría de esta legacion.*—*Filadelfia 18 de octubre de 1821.*—*Hilario de Rivas y Salmon.*

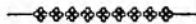
---

NUMERO 5.º

## COMENTARIOS

AL PROCESO FORMADO POR EL GENERAL AMERICANO

*Andrés Jackson contra el coronel español D. José Callava, el oficial D. Domingo Sausa, y el mayordomo del dicho coronel Callava, Antonio Follarate.*



CON este número se publica el procedimiento original literalmente traducido, formado por el general Andrés Jackson contra mi persona y la de mi subordinado

oficial D. Domingo Sausa, y mi mayordomo Antonio Follarate; y antes de entrar en el prolijo análisis que se irá haciendo de todo su contenido, convendrá tener presente el carácter político y autoridad del citado general Jackson en la Florida occidental. Este general además de haber sido nombrado comisario para recibir las Floridas, fué electo por su gobierno gobernador de las expresadas provincias, con el carácter y facultades del capitán general é intendente de esta isla. Luego que tomó posesion del mando, hizo una solemne proclama, asegurando al pueblo que quedaban vigentes las leyes é instituciones españolas, con algunas muy ligeras modificaciones, entre las cuales estaba comprendida la de que en la parte occidental y en la oriental debía haber en cada una de ellas un juez para su respectivo territorio; quien segun las leyes y constitucion general de la Federacion del Norte de América, debe juzgar y conocer de todos los asuntos contenciosos, sin fuero ni privilegio particular que absolutamente se desconocen en dichos estados, con la única escepcion de los delitos puramente militares.

El capitán general de la isla de Cuba egerce jurisdiccion contenciosa solo en lo militar; porque este fuero no está derogado entre nosotros en lo civil ni en lo criminal; pero en lo político, ni como tal capitán general, ni como gefe superior-político de la provincia, puede juzgar ni decretar la prision de ningun ciudadano español ni extranjero. El intendente carece igualmente de otras facultades que las puramente económicas y gubernativas del ramo de la Hacienda pública; en términos que si uno ú otro decretase prisiones y se arrogase la facultad de juzgar, se haria acreedor á la pena que está impuesta para el que conspira de hecho á confundir en una sola persona los poderes sociales, que segun la ley de 17 de abril, debe ser perseguido como traidor y condenado á muerte. De manera que si el general Jackson no tenía otras facultades que las del capitán general é intendente de la isla de Cuba, y éstos no podian arrogarse la facultad de juzgar en lo civil, ni en

lo criminal de lo político sin incurrir en la grave pena que está espresada, es claro que el general Jackson al tiempo de infringir esta ley que él mismo se había impuesto, se ha hecho acreedor á la pena correspondiente á su infraccion; puesto que el fuero ó privilegio militar no se ha conservado en Panzacola, y aunque se hubiese conservado, nunca había podido hacerlo esteusivo á los militares extranjeros, y que además los privilegios de una ú otra corporacion estrangera no podian hacerse efectivos en su pais, sin infringir abiertamente el acta de su Federacion y la constitucion general de los estados.

Demostrado yá que el general Jackson carecía absolutamente de facultad alguna para juzgar, ó lo que es lo mismo, que en su persona no estaban refundidos el poder político y el judicial, ni por las leyes españolas, ni por las de los Estados-Unidos de América, entraremos ahora en el análisis de sus procedimientos, y quedará convencido hasta la evidencia que estando yo en la plena posesion de mi inocencia, fué allanada mi casa del modo mas criminal, y por éлло ocupados los papeles de mi gobierno y los míos privados sin distincion alguna, atropellada mi persona, profanados y hollados los derechos y dignidad del hombre, y lo que es mas que todo, pérfidamente calumniado mi honor por el mismo autor de esta tropelia, que lo ha sido solo el general Andrés Jackson. ¿Y con qué pretesto podrá encubrir ni ocultar sus intenciones á la faz del mundo un gefe que abusa tan criminalmente de sus facultades y ventajosa situacion? ¿Qué pudo haberlo inducido á una violacion tan escandalosa!...

No sería estraño que un ente tan original que confunde lo heróico con la celebridad que puede conseguir también un famoso mal-hechor, se crea un héroe, haciéndose célebre, como lo intentó y consiguió Erostrato, transmitiendo á la posteridad la execracion del mundo entero por la abominable accion de haber quemado el templo de Diana en Efeso, con el infame y perverso designio de que su nombre se inmortalizase, ya fuese para

bendecir su memoria, ya para execrarla. El discurso del proceso que vamos á leer y examinar, confirmará quizá á mis lectores en una idea que si se estudia y contempla la historia de este hombre, que en todas sus comisiones ha procurado distinguirse con algun atentado atroz, ejecutado en los momentos de indefencion absoluta, no podrá ménos de saltar á la imaginacion con sobrada razon y fundamento.

El órden que se observará en el comentario, es el de la misma numeracion del proceso, por notas á su pié.

## DOCUMENTOS RELATIVOS AL ARRESTO DE *Domingo Sausa, coronel José Callava, y Antonio Follarate.*

### NUMERO 1.

*De H. M. Brackenridge, alcalde, á S. E. el gobernador.*—Panzacola 21 de agosto de 1821.—*Señor:* He sabido con la evidencia mas satisfactoria que un número de documentos relativos á bienes en esta plaza, y á trámites instituidos aquí, están en la posesion de un individuo nombrado Domingo Sausa. Estos papeles propiamente pertenecen á este oficio; mas no fuéron incluidos en el inventario entregado por el último gobernador: algunas de las circunstancias pertenecientes al asunto son de una peculiar naturaleza; pero como la necesidad de obtener la posesion de los documentos es urgente, me es preciso por consecuencia hacer mencion de ellos en otro periodo. Por el presente he de suplicar á V. E. autorice á alguno para hacer una regular demanda de los dichos documentos, y de expresar precisamente los que sean.—Soy respetuosamente su mas obediente servidor.—*H. M. Brackenridge, alcalde.*—A S. E., mayor general Andrés Jackson, gobernador de las Floridas. (1)

(1) El sub-teniente D. Domingo Sausa era conocido en Panzacola por un oficial español, y mi subordinado, tanto por Brackenridge como por el general Andrés Jackson, quien como gobernador que había sido

## NUMERO 2.

*S. E. el gobernador à los Sres. Walton, Brackenridge y Miller.*—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 21 de agosto de 1821.—*Señores:* Habiendo sido oficialmente informado que hay un número de papeles ó documentos en la posesion de un particular nombrado Domingo Sausa, de una naturaleza pública, y los que pertenecen al oficio del alcalde de esta plaza, y que sin embargo no fueron entregados con los otros documentos relativos á la propiedad particular, estais autorizados por éste y ordenados de proceder á la morada de Domingo Sausa, y de hacerle la demanda de todos los papeles ó documentos que puedan estar en su posesion. En caso que el dicho Sausa se reusase de exhibir y entregarlos inmediatamente me hareis saber el hecho por escrito.—*Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas.—*A George Walton*, secretario de la Florida occidental.—*H. M. Brackenridge*, alcalde de Panzacola, y *Juan Miller*, escribano del condado de Escambia. (2)

## NUMERO 3.

*De los comisionados los Sres. Walton, Brackenridge y Miller, á S. E. el gobernador.*—Panzacola 22 de agosto de 1821.—*Señor:* Ayer temprano por la mañana

nombrado por el gobierno de los Estados-Unidos de América con las facultades de los capitanes generales, y de los intendentes de la isla de Cuba, no egercía poder judicial. Brackenridge era el alcalde, y acude al general para que haga la demanda de los papeles, y nó al juez que el mismo gobierno había nombrado para la administracion de justicia en la Florida occidental; luego en el hecho dá á entender que la materia la consideraba del carácter político que era; pero oculta en la peticion las circunstancias de la persona en quien dice están los papeles; no indica se le hubiera hecho gestion de ellos por alguna parte á quien pudieran interesar; ni tampoco delacion que tratara de persuadir que en poder de Sausa se hallaban ilegítimamente.

(2) El general Andrés Jackson marcha acorde con Brackenridge. En esta providencia aparenta que desconoce al sub-teniente Sausa, aumentando á lo de aquél que era un individuo particular para no dirigirse á mí. Se hace juez y se prepara para otra.

nos transferimos á la morada de Domingo Sausa, y le esplicamos el objeto de nuestra visita y la autorizacion conque estábamos revestidos. El inmediatamente produjo dos cajones que contenian papeles, declarando que pertenecian al tribunal militar y á la Hacienda de España: en el exámen de los dichos papeles aparece que con poca escepcion relatan al juzgado militar y á disputas personales entre oficiales y soldados, conocido por el tribunal militar; mas concebimos que los siguientes papeles son de una naturaleza diferente. El proceder relativo á la testamentaria de Nicolás María Vidal, anteriormente auditor de guerra de esta provincia, y cuyos herederos residen en esta plaza, relata á la propiedad y reclamos en este pais, y sean cuales fuesen las leyes españolas sobre el privilegio militar, por el cual el juzgado militar solo tiene conocimiento en todos los casos en los cuales se hallan interesadas personas de aquella profesion; mas en este caso las personas no interesadas no tienen nada que hacer con el gobierno español: otro legajo conteniendo los papeles en el caso de Pedro Guilkis contra Tomás Villaseca, relatan á la real propiedad que poseyó entre otras manos. Tambien se hallan los papeles en el caso de Manuel Bonifay contra Carlos Deville, relativos á un terreno en Panzacola. Asimismo las diligencias entre Carlos Deville y Eugenio Sierra, alusivas á real propiedad aquí, en las cuales otras partes se hallan ahora interesadas. Estos son todos los papeles que concebimos importantes á los habitantes de aquí, exceptuando algunos casos del juzgado del almirantazgo, y uno posteriormente en el año de 1819, pero que aparece ser copias principales: los originales han sido remitidos á la Habana.—Despues de haber examinado el todo de los papeles en la posesion del dicho Sausa, hicimos una demanda de los antedichos; pero reusó el entregarlos, declarando que era meramente el sirviente del último gobernador Callava, quien los había puesto en sus manos; y que sin una orden suya no podía darlos. Entónces le hicimos una formal demanda por escrito, la cual está anexa á este relato, y en la mis-

ma tarde recibimos su contestacion anexa aquí tambien. Entónces preparamos la anexa carta del 22; pero cuando le fué presentada por el coronel Miller y H. M. Brackenridge, titubeó en recibirla, espresando que nada tenía que hacer con los papeles; que el coronel Callava era la persona á quien se debian pedir; y por consecuencia reusó recibir toda carta de éellos: mas adelante espuso que había comunicado la demanda al coronel Callava, quien le dijo de contestar por un simple acerto que era subordinado á las órdenes de Callava. Dijo que para libertarse de la responsabilidad de guardar los papeles, iba á entregarlos al último gobernador.—Firmado.—*George Walton.*—*H. M. Brackenridge.*—*Juan Miller.*—Y dirigido á S. E. Andrés Jackson, gobernador de las Floridas &c. (3)

#### NUMERO 4.

*De los Sres. Walton, Brackenridge y Miller á Sausa, referida en el relato de arriba.*—Panzacola 21 de agosto de 1821.—Señor: Hemos sido en este dia autorizados é instruidos por S. E. Andrés Jackson, gobernador de las Floridas, para exigir de V. entregue ciertos documentos públicos que ningun individuo particular tiene derecho de guardar, como pertenecientes á personas que poseen ó reclaman propiedad en esta provincia. Entre estos papeles se cree se hallan los documentos relativos á los bienes de D. Nicolás Vidal, cuyos herederos se hallan interesados en éellos. Tambien los papeles relativos á una casa y terreno en Panzacola, que fue-

(3) Ya sabe el general Jackson oficialmente que Sausa es oficial español, y subordinado á mi comision, y las circunstancias de los papeles; que los conserva de mi orden; que no puede, por tanto, darlos sin ella, y que yo era la persona á quien se debían pedir. Todos estos antecedentes manifestados por el oficial Sousa á Brackenridge y los que le acompañaban, le pusieron ya á él y al general Jackson en el estremo de no poder disimular quien era aquel individuo; qué papeles conservaba, ni por qué razon; y el hecho de haberlos manifestado y dejádoslos reconocer con tanto candor, les hacía desaparecer el carácter que con estúdio habían intentado dar de sospechosa á la persona que los tenía,



ron el objeto de un proceder entre Cárlos Deville, y Eugénio Sierra. Tambien un proceder entre Manuel Bonifay y Cárlos Deville, relativo á un pedazo de tierra en esta plaza, y tambien los documentos en el asunto de Pedro Guilkis y Tomás Villaseca, relativo á real propiedad en Panzacola.—En cumplimiento de nuestras instrucciones desde luego hacemos una formal demanda de los antedichos papeles, y de todos los que relaten directamente al derecho de propiedad particular en la Florida occidental.—*H. M. Brackenridge.*—*Juan Miller.*—Y dirigida á D. Domingo Sausa. (4)

### NUMERO 5.

*De D. Domingo Sausa á los Sres. Walton, Brackenridge y Miller, tambien referida en su relato.*—*Señores alcalde y secretarios:* Soy un oficial español, permaneciendo al presente en Panzacola, y sujeto por mi comision á las órdenes del gobernador que fué de esta plaza D. José Callava; por consiguiente no tengo bajo mi cuidado en calidad de individuo particular de esta plaza ningunos papeles que esté obligado á entregaros en cumplimiento de vuestra peticion.—Es un hecho positivo que he ejercido las funciones de testigo de asistencia en los juicios del fuero militar y Hacienda en Panzacola, bajo el gobierno español, y que hay á mi cuidado algunos de estos papeles encajonados, y que están á mi

suponiendo sería indebilamante. Pero hagámosle el favor al general Jackson, y á su alcalde, de creer que hasta este momento no sabian quien era Sausa, ni por qué los tenia en su poder, y concedamos que aquella fué la razon que tuvieron para dirigirse á él estrajudicialmente.

(4) Se le escribe al oficial Sausa, desentendiéndose de todo lo que ya sabian de él; pero hagamos tambien el favor á los que firman esta carta, y al general Jackson, de conceder que aquellas esplicaciones las querrian por escrito para dirigir á mí, con la debida seguridad, la pretension de ellos, como comprendidos en el tratado: si pudieron considerarlos de aquel carácter, una vez que ya sabian quien era, y de quien los habian de solicitar, y que volvieron á pedirselos, haciéndose de nuevas, porque no se habrian fiado de sus dichos de palabra.... Esto es en cuanto puede disculparles la razon humana.

cargo por el arriba mencionado gobernador, para la conservación de ellos. Esto es cuanto tengo que comunicaros en contestación á la carta que habeis tenido á bien dirigirme en este dia.—Dios guarde á Vds. muchos años.—Firmado.—*Domingo Sausa*.—Es una corriente traduccion.—*E. A. Rutledge*, traductor de la lengua española. (5)

### NUMERO 6.

*De los Sres. Walton, Brackenridge y Miller, al señor Sausa*.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—*Muy Sr. mio*: Su nota en contestación á nuestra demanda de ayer, ha sido recibida. No está V. en el ejercicio de ningunas funciones civiles bajo el existente gobierno, y por lo mismo no podemos ménos sino considerarlo como un individuo particular: no reclamamos ningunos papeles en su posesion ó en la de cualquiera otro relativos al tribunal militar ó al de la Hacienda del gobierno de España; pero estamos seguros que ningun individuo de cualquiera clase que hubiese sido la oficina que haya tenido bajo el gobierno español, tiene derecho para retener la posesion de archivos ó documentos que relaten directamente á la soberanía de esta provincia; y no se

(5) Ya tienen de Sausa por escrito aquellas contestaciones del número 3, y ahora parece consiguiente que si se insiste en la pretencion de los papeles, se me haga á mí directamente; porque yo soy la persona nombrada por la España, bajo el carácter de comisario de élla para cumplir en la Florida occidental lo estipulado en el tratado: soy quien ha entregado aquella provincia el 17 de julio; los papeles que han debido entregarse: permanezco en el mismo Panzacola con dicho carácter, y los oficiales de mi comision para entregar la artillería ó retirarla (operacion que estaba pendiente de una consulta hecha por parte mia al plenipotenciario español cerca del gobierno de los Estados- Unidos, y por el general Jackson al presidente de ellos); que dicho Sr. Jackson me habia oficiado el 3 de agosto como á comisario sobre asuntos del carácter y encargos de tal; y que últimamente era yo quien debía concluir el todo de la operacion que me fué confiada, y estaba en aquel territorio para ello, bajo la inmunidad del derecho que tienen las naciones para sus empleados en asuntos diplomáticos. Por manera que todo papel ó efectos con dependencia directa del tratado, y por tanto de mi representación, no eran de pretenderse de otra persona que de la mia, ni podian exigirseme por otros trámites que los políticos.

puede dar una razon por la cual los papeles que son concernientes á la propiedad en este pais, y los que podrán ser necesarios para establecer títulos ó asertar los derechos de individuos, sean tenidos fuera del oficio ahora autorizado para hacere cargo de ellos.—Volvemos á hacer una positiva demanda de los papeles mencionados en nuestra nota de ayer. Los documentos en el caso de *D. Nicolàs María Vidal*. El proceder en el caso de *Cárlos Deville* y *Eugénio Sierra*: tambien los áutos entre *Manuel Bonifay* y *Cárlos Deville*; y los documentos en el caso de *Pedro Guillcis* y *Tomás Villaseca*. Estos papeles es sabido se hallan en su posesion, y pedimos saber por qué autorizacion; pues ninguna persona, cual fuese, tiene ningun derecho para autorizar á V. á retenerlos.—Firmado.—*George Walton*.—*H. M. Brackenridge*.—*Juan Miller*.—Y dirigida á D. Domingo Sausa.—*Nota*.—Esta carta fué entregada al arriba mencionado Domingo Sausa por los abajo firmados, y el dicho Sausa reusó el recibirla.—Firmado.—*H. M. Brackenridge*.—*Juan Miller*. (6)

### NUMERO 7.

*De S. E. el gobernador á los Sres. Butler y Miller*.—Oficio ejecutivo de la Florida. Panzacola 22 de agosto de 1821.—Se me ha hecho saber por el relato del coronel George Walton, secretario de la Florida occidental; H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, y coronel Juan Miller, escribano de la corte territorial del territorio de Escámbia, debidamente autori-

(6) Ya se ve que no se acude à mí de palabra, ni por escrito, ni por el general Andrés Jackson, ni por sus comisionados; que con el mayor descaro, desprecio é inmoralidad se forja un apócrifo relato que no guarda la menor relacion ni conexion con los anteriores pasos, ni con cuanto el oficial Sausa les ha manifestado. Ya dijo por escrito que los papeles los tenía yo á su cuidado; ahora trata de obligársele á que los dé como un particular, y que se labre su ruina faltando à la confianza que estaba depositada en él; y si no los dá, se piensa arrollarle, y por uno ú otro medio comprometer á su gefe, y buscar pretexto de atropellarlo tambien. Este juicio ya está indicado en el procedimientó, y mas adelante él mismo lo prueba hasta la evidencia.

zados y nombrados por mí para hacer demanda y recibir los siguientes documentos y archivos reclamados pertenecientes y perteneciendo á las personas siguientes, como evidencia de su real y personal derecho que le está garantido por y bajo el 2.º artículo del posterior tratado con España, y que se ha representado se hallan en la posesion de Domingo Sausa, quien asienta que estos documentos y papeles han sido puestos á su cargo y cuidado por el posterior gobernador de la Florida occidental D. José Callava; esto es á decir—Primero: *Los documentos relativos á la sucesion de D. Nicolás María Vidal.*—Segundo: *Los documentos en el procedimiento entre Cárlos Deville y Eugenio Sierra.*—Tercero: *Los documentos en el caso de Manuel Bonifay y Cárlos Deville.*—Cuarto: *Los documentos en el procedimiento de Pedro Guilkis contra Tomàs Villaseca.* El coronel Roberto Butler, del ejército de los Estados-Unidos, y el coronel Juan Miller, escribano del territorio de Escámibia, son por ésta ordenados de proceder á prender la persona del dicho Domingo Sausa: igualmente de tomar los dichos papeles, y traerlo con aquéllos inmediatamente á mi presencia en mi oficina, con el fin de que él entónces allí responda á los interrogatorios que les sean hechos, y cumpla con la orden y decreto tocante á los dichos documentos y protocolos, como está garantido el derecho de individuo particular, por y bajo el 2.º artículo del tratado con España, concluido en Washington el dia 22 de febrero de 1819, y ratificado en el correspondiente dia del de 1821, como está exigido y pide la justicia del caso. Dado de mi mano en Panzacola á los 22 dias de agosto de 1821.—Firmado.—*Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas &c. (7)

### NUMERO 8.

*Vuelta de los coroneles Butler y Miller al arriba.*—Pan-

(7) Ya se manda prender al oficial Sausa sin el menor delito: se ordena estraerle por la fuerza unos papeles que eran sagrados bajo mi representacion, y se supusieron solo por la boca del general Jackson archivos y protocolos.

zacola 22 de agosto de 1821.—Tenemos el honor de noticiar que hemos procedido á la casa de Domingo Sausa, y encontramos que los papeles mencionados han sido llevados por él con la ayuda de un negro (segun dice) á la casa de D. José Callava, posterior gobernador. La persona de Domingo Sausa está aquí presentada á V.—Tenemos el honor de ser muy respetuosamente sus mas obedientes servidores.—Firmado.—*Roberto Butler*, coronel de los Estados-Unidos, y *Juan Miller*. (8)

### NUMERO 9.

*Exámen de Domingo Sausa.*—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Presente S. E. el gobernador.—*Cuestion 1.ª*—¿Estaba V. ó nó ayer en posesion, y esta mañana, de los papeles siguientes; ésto es, á decir: los documentos relativos á la sucesion de *Nicolás María Vidal*?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestion 2.ª*—¿Tenía V. ó nó tenía en la misma manera, al mismo tiempo, en su posesion los papeles del caso de *Cárlos Deville* y *Eugénio Sierra*, relativo á la propiedad en esta provincia?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestion 3.ª*—¿Tenía V. en su posesion, de la misma manera y tiempo, el proceder del caso de *Manuel Bonifay* y *Cárlos Deville*, relativo á propiedad en esta provincia?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestion 4.ª*—¿Tenía V. en su posesion, del mismo modo y tiempo, el proceder en el caso de *Pedro Guilkis*, contra *Tomàs Villaseca*, relativo á la propiedad en Panzacola?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestion 5.ª*—¿Que si los documentos y papeles en todos los casos arriba mencionados no relatan á la propiedad particular en esta provincia?—*Respuesta*: Que la sucesion de Vidal está en *Baton-Rouge*; pero que los herederos están aquí.—*Cuestion 6.ª*—¿No es el caso de *Cárlos Deville* y *Eugénio Sierra*, sobre el objeto de un pedazo de tier-

(8) Ya está el oficial Sausa preso, habiéndose adaptado tan irregular y escandaloso proceder contra un oficial estrangero de una nacion amiga, y en comision en aquel suelo; y ni una sola palabra se le ha dirigido á su gefe, ni sobre el dicho oficial, ni sobre los papeles que tenía puestos á su cargo.

ra en esta plaza?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestión 7.ª*.—¿El caso de *Bonifay* y *Deville*, no es relativo á un pedazo de tierra en esta plaza?—*Respuesta*: Es relativo al mismo pedazo del de *Deville* y *Sierra*.—*Cuestión 8.ª*.—¿No es el caso de *Guilkis* y *Villaseca*, relativo á una propiedad en este lugar?—*Respuesta*: La cáusa es relativa á un pedazo de propiedad en Panzacola.—*Cuestión 9.ª*.—¿Cuándo y por quién fuéron puestos estos papeles en su posesion?—*Respuesta*: Que estos papeles fuéron puestos en su posesion al tiempo de la adoptacion de la Constitucion, cuando las funciones civiles fueron distribuidas al alcalde, que había mas de un año pasado.—*Cuestión 10.*—¿Si ha actuado como alcalde civil en Panzacola?—*Respuesta*: No: que era escribano ó testigo de asistencia.—*Cuestión 11.*—¿Quién era alcalde cuando obtuvo posesion de estos papeles?—*Respuesta*: D. José Noriega.—*Cuestión 12.*—¿No pertenecian todos los papeles al derecho de individuos particulares, y relativos á procedimientos ante el alcalde, pertenecientes á su oficio?—*Respuesta*: Sí: todos los que eran de naturaleza civil y todos los cuáles han sido entregados; pero no los papeles de los militares.—*Cuestión 13.*—¿A qué hora esta mañana fuéron entregados los papeles que le habian sido pedidos, y de orden de quién, y por qué conducto?—*Respuesta*: Que despues de la demanda que se había hecho por el coronel Walton, el alcalde y coronel Miller, ahora presente, fué en casa del coronel Callava, y le manifestó que deseaba libertarse de la responsabilidad de guardarlos, y que él esta mañana á las once los hizo llevar á la casa del gobernador Callava, por un negro perteneciente á Manuel Dominguez, y allí los entregó á Follarate, mayordomo del gobernador.—*Cuestión 14.*—Cuando manifestó que deseaba libertarse de la responsabilidad de guardar los papeles, ¿cuál fué la contestacion del gobernador Callava?—*Respuesta*: Nada dijo.—*Cuestión 15.*—¿Sabe V. que el gobernador Callava haya recibido posesion de los papeles?—*Respuesta*: Que no sabe positivamente si el gobernador los ha recibido ó nó: que fué con el negro, y que los papeles fuéron entregados en la

casa, que no había nadie mas que el mayordomo, á cuyo cuidado los dejó.—Firmado.—Sausa. (9)

### NUMERO 10.

*Orden al coronel Broock.*—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Señor: Ministrará V. un oficial, un sargento, un cabo y veinte hombres, previniendo al oficial venga á mi casa á las ocho y media á recibir órdenes. Tendrán sus armas y fornituras con doce cartuchos.—Respetuosamente su mas obediente servidor.—*Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas.—Al coronel George M. Broock, mandando el 4.º de infantería (10)

(9) Se ve examinar al oficial Sausa; pero que no se le pregunta quién es, cómo se llama, ni qué hace en Panzacola; que se le interroga como de paso con la alevosía que precisa al testigo ó reo en sus respuestas á la sola palabra de sí ó no; que contesta, ó no contesta al rigor de su situación lo que puede complacer á la idea de su opresor; que se escribe, ó no, lo que responde; porque Brackenridge era el intérprete, el escribano, el juez y el testigo; lo escribe en inglés y se dá fé á sí mismo; y que por último, habiendo manifestado que los cajones que estaban con papeles puestos por mí á su cuidado los había llevado á mi casa, se insiste todavía en su persecucion: no se manifiesta si se le ha leído la declaracion que se dice hizo: no se sabe lo que se le leería, caso de que algo se le leyera, y últimamente nadie firma con él, ni se sabe por quién fué interrogado, ni quiénes lo presenciaron. Pero se advierte que no se le hace ningun cargo, y que de nada se le acusa, ni que se trata de su prision ni libertad, y sin embargo, desde allí se le manda preso á la cárcel, y se oculta aquí. El oficial americano á quien se encargó que lo condujera, lo llevó antes á la casa de Broock á que hablara conmigo, creido que yo podría evitar la tropelia, y en consecuencia tomé las medidas de que hago referencia en la relacion jurada.

(10) Aquí yá por el solo hecho de haber dicho el oficial Sausa que los cajones los había llevado á la casa de su jefe, antes de preguntarme nada acerca de éllo, se manda preparar una partida de tropa, y municionarla como si fuera á una accion de guerra. Todo este preparativo era para principiar á entenderse en el particular el general Jackson con el comisario de una nacion amiga; quien le había guardado hasta entónces, bajo todo carácter, las mas grandes consideraciones y atenciones, y que tambien le era notorio que igual proceder había observado constantemente con cuantos ciudadanos de los Estados-Unidos transitaban ó tuvieron residencia en aquella provincia, durante el tiempo de su mando. Tan extraño y violento proceder prueba mas allá de la evidencia que el general Jackson se hallaba con hidrópica sed de atropellar todo lo

## NUMERO 11.

*Orden al teniente Mounts.*—Panzacola 22 de agosto de 1821.—*Señor:* Si el coronel Callava y su mayordomo reusasen de entregar los documentos que les serán pedidos por el coronel Butler y el Dr. Bronaugh, y á la mencion del coronel Butler á V. de su negativa, inmediatamente pondrá V. al dicho coronel Callava y á su mayordomo Follarate en custodia, y los conducirá ante mí para responder al interrogatorio como está requerido por las circunstancias, atendiendo al caso.—Muy respetuosamente su mas obediente servidor.—*Andrés Jackson.*—Teniente Mounts, oficial de la guardia. (11)

mas sagrado. Por sus propios deberes de comisario se persuadió sin la menor duda, que yo en fiel desempeño de los míos, cuando se me hablara de asuntos de mi representacion por un desconocido conducto, era consiguiente exigiera los debidos y necesarios trámites que habian de dejar á cubierto mis responsabilidades, y corresponder á mi carácter. En esta seguridad, como ya había proyectado principiar los ruidosos escándalos con mi subordinado, porque no era bien que en aquella jornada que su gobierno le había confiado dejara de distinguirse con algun atentado ruidoso, procurando persuadir á su modo que era grande hombre y capaz de todo; y como tampoco hasta allí había podido lograr en mis procedimientos el menor tropiezo; porque á costa de grandes sacrificios de excesiva prudencia, le había siempre desarmado, como consta de nuestra correspondencia oficial, se decidió á atropellarme sin reparar en nada, y de un modo mas escandaloso y criminal que lo dejaba hecho con mi subordinado. Me desconoció enteramente: hizo de mi subordinado, de mi criado y de mí un solo cuerpo: fraguó contra mí la mas ignominiosa calumnia, forjada por él solo para encubrir la torpe criminalidad de su injusto procedimiento: se propuso no oirme de palabra, ni por escrito, para no dejar futura constancia, y ayudado de un cirujano de la familia de su casa y de Brackenridge, á quien sometió la interpretacion privativamente para que no se supiera lo que él podía decirme, ni yo contestarle, dispuso mi ataque con la osadía que pudiera haberlo hecho un pirata en el mar, viéndome indefenso, ó salteadores de camino en despoblado; sin reparar que me hallaba en un convite, rodeado de muchas gentes por quienes dejaba constancia de lo que se ejecutara.

(11) Ya queda probado en este número el juicio sentado en la nota del anterior: ademas de que si el oficial Sausa dió como mi subordinado, en mi casa á un criado papeles para que me fueran entregados, es claro que este sirviente nada tenía que ver con Sausa, con ellos, ni con su amo en el particular, ni que podia darlos á espaldas mias á ná.



## NUMERO 12.

*Orden al coronel Butler y Dr. Bronaugh.*—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Habiéndoseme hecho saber por la confesion de Domingo Sausa que los papeles nombrados en la peticion de Henrique M. Brackenridge, alcalde de la plaza de Panzacola, y los cuáles fuéron pedidos de orden mia, como propiedad de individuos particulares, por el coronel George Walton, secretario de la Florida occidental; coronel Juan Miller, secretario de la corte territorial de Escámbia, y Henrique M. Brackenridge, alcalde de la plaza de Panzacola, fuéron despues de dicha demanda hecha en cumplimiento de mis órdenes, como está dicho, llevados por el dicho Domingo Sausa y un negro en este dia á la casa del posterior gobernador D. José Callava, y entregados los dichos documentos y papeles en la posesion de su mayordomo, nombrado Follarate.—El coronel Roberto Butler, del ejército de los Estados- Unidos, y el Dr. Bronaugh, acompañados por Henrique M. Brackenridge, alcalde de la plaza de Panzacola, se dirigirán al coronel Callava, y á su mayordomo Follarate, y les pedirán los papeles siguientes, entregados en este dia al dicho Follarate en la casa del mencionado coronel Callava, por el citado Domingo Sausa. Esto es á decir—Primero: *Los documentos y papeles relativos á la sucesion de Nicolás María Vidal.*—Segundo: *Los documentos en el proceder entre Cárlos Deville y Eugénio Sierra.*—Tercero: *Los documentos y papeles en el caso de Manuel Bo-*

die que se los pidiera. Porque ¿dónde iríamos á parar si un soldado pudiera disponer de los papeles de su coronel por solo el hecho de estar sirviéndole, ó el criado del comisario de una nacion, de los confiados por ella á la persona y carácter de su amo? Solo Jackson que nació para desconocer lo que no puede ocultarse al sentido comun, y atropellar sin el menor rubor con hechos feos el decoro y respeto que tan obligado estaba á guardar á su propia nacion, la que bien visto resultaba mas manchada, ofendida y comprometida por él, que mi representacion y persona que no tenía en el momento mas defensa que la confianza sobre que descansaba por la inmunidad que se le debía en aquel territorio.

*nifay y Cárlos Deville.*—Cuarto: *Los documentos y papeles del proceder en el caso de Pedro Guilkis, contra Tomás Villaseca; cuyos documentos y papeles están reconocidos ser de la propiedad de individuos particulares, y pertenecientes á sus derechos, y los cuáles les están asegurados por y bajo el 2.º artículo del tratado con España, concluido en la ciudad de Washington á los 22 dias de febrero de 1819, y ratificado en el correspondiente dia del de 1821; y han de permanecer para la proteccion de los derechos y propiedad de los dichos individuos, y ningun oficial español puede justamente llevarlos ó tenerlos fuera del oficio del alcalde de la ciudad de Panzacola debidamente nombrado. Está, aun mas, mandado que si el dicho último gobernador D. José Callava, ó su mayordomo Follarate, cuando los papeles arriba mencionados les fueren pedidos, se reusasen ó faltasen de entregarlos, que el dicho D. José Callava y su mayordomo Follarate se les haga comparecer ante mí en mi tribunal, á fin de que contesten á los interrogatorios que se les haga relativamente á lo que antecede, y que se abstengan y cumplan la tal órden y decreto, tocante á los dichos documentos y papeles que se les han asegurado, como se ha dicho ántes, y se requiere en justicia.*—Dado de mi mano en Panzacola en este dia 22 de agosto de 1821.—*Andrés Jackson.* (12)

### NUMERO 13.

*Parte de los Sres. Butler y Bronaugh.*—Panzacola 22 de agosto de 1821.—*Señor:* En consecuencia de la órden oficial de V. de esta fecha, procedimos á la casa del coronel Callava, quien estaba ausente; pero habiendo vuelto á su casa poco despues le encontramos acompañado por un número de oficiales españoles, vestidos

(12) Este contenido es relativo al del número anterior; pero se advierte en él que tiene entrada el cirujano (de que se hace mencion en la nota del 10) para relevar al secretario del gobierno, por no creérsele á éste acomodado para los hechos que iban á ejecutarse conmigo, y lo que habia de ocultarse en ellos.

con sus armas al lado y Mr. Innerarity en el pórtico. La demanda fué formalmente hecha de los documentos numerados en vuestra órden, y perentoriamente reusada. Cuando fué informado que su negativa sería considerada como poner oposicion á la autoridad egercitada por V. como gobernador de las Floridas en la ejecucion de las leyes, y fuéron otra vez pedidos y las consecuencias de las enumeradas negativas por su parte; pero en cuyos reusos aun persistió y estábamos al momento de despedirnos para preparar la final ejecucion de vuestra órden, cuando el coronel Callava declaró que si queríamos ministrarle una cópia del *memorandum*, espresando los documentos pedidos, que él nos los entregaría, á lo que asentimos. El alcalde H. M. Brackenridge consecuentemente le entregó una cópia del *memorandum* que aquí acompañamos, y le informó que volvería en dos horas para la recepcion de los documentos como estaba ofrecido. Procedimos á la hora señalada, y encontramos la puerta del pátio y frente de la casa cerrada: la primera la abrimos removiendo una tranca, y llegando á la segunda un considerable movimiento parecía hacerse en la casa. Tocamos várias veces sin recibir ninguna contestacion. Cuando se pidió admision en el nombre del gobernador por tres veces aun sin contestacion, la guardia fué entónces ordenada de adelantarse y formarse en frente de la casa y parte destacada atrás, cuando fué descubierto que la puerta de atrás estaba abierta, y vários oficiales españoles con Mr. Innerarity (quien es uno de vuestro cabildo) estában en el pórtico, preguntámos por el coronel Callava, á lo que fuimos contestados que no sabian á donde estaba. Se procuraron luces y el cuarto fué visitado cuando el coronel Callava se encontró en su cama desnudo de su casaca. Se le hizo demanda de los documentos, conforme á su promesa, y con asombro nuestro fuéron aun reusados y hechas várias gestiones por su parte para manifestar que no se resistía á las leyes; á lo que fué contestado, que el gobernador estaba en la ejecucion de las leyes, obligado á pedir los papeles como pertenecientes á los derechos y propiedad de indi-

viduos residentes en Panzacola, y que una formal queja había sido hecha que estaban impropriadamente retenidos y que el gobernador no conocía distincion entre el coronel Callava y cualquiera otro hombre bajo su gobierno. Entónces propusimos al coronel Callava que si quería entregar los papeles tendría nuestro recibo por ellos, lo que tambien fué reusado. Entónces volvimos á pedirlos; reiterando nuestro sentimiento que su negativa sería recibida como un acto de abierto motin contra la autoridad civil, egercida en las Floridas, y que debía esperarse las consecuencias: persistió en reusar, y el oficial de la guardia fué mandado de tomarlo, y á su mayordomo Follarate, en custodia y de traerlos delante de V. E., lo que es ahora hecho. Añadiremos, en conclusion, que el coronel Callava repetidamente afirmó que no sería sacado en vida fuera de su casa; pero pareció obrar sin mucha dificultad cuando se mandó á la guardia cebar y cargar. Un cabo y tres hombres fuéron destacados para permanecer y guardar la casa del coronel Callava y precaver la remosion de las cajas que habian contenido los documentos y los que Mr. Brackenridge reconoció en el cuarto dormitorio. De la relacion en que Mr. Innerarity entendió en estos asuntos como justamente el interés que tomó por parte del coronel Callava, y al mismo tiempo egerciendo las funciones de uno del cabildo de esta ciudad, creemos de una indispensable obligacion recomendar que V. E. se sirva llenar su lugar en el consejo, con un carácter que manifieste un debido respeto para la dignidad de las leyes, y á V. su ejecutor.—Tenemos el honor de ser &c., &c., &c.—Firmado.—A S. E. Andrés Jackson. (13)

#### NUMERO 14.

*Memorandum referido en el parte anterior.*—Memoria de los documentos que han sido en este dia pedidos al co-

(13) Ya se me tiene en presencia del general Jackson sin saberse cómo ni por qué; pues se ha creido conveniente ocultarlo, aunque se ha suplantado otras cosas. Aquí es preciso que el imperio de la justi-

ronel Callava, conforme á la órden de S. E. el mayor general Andrés Jackson, gobernador de las Floridas, y los cuáles á la peticion del coronel Roberto Butler y J. C. Bronaugh, acompañados por H. M. Brackenridge, el coronel Callava prometió entregar al coronel Butler, si se

cia convenza la falaz perfidia y alevosía de todo este procedimiento, y para ello es necesario repetir algunos de los particulares de que trata este número.—Dícese que habian estado en mi casa y que no me encontraron; pero que habiendo vuelto despues me hallaron, acompañado de un número de oficiales españoles, vestidos con sus espadas al lado. ¿Qué cosa, por mas sagrada que fuese, estaria segura de haber sido insultada y allanada por hombres que sin el menor rubor ocultan á sabiendas lo que no podía ser ocultado, en seguimiento de pasos judiciales, silenciando todo lo que antes de ir á la citada mi casa ejecutaron conmigo en la de Broock, que dejo yo esplicado en la relacion jurada, y presenciaron muchas personas que estaban en ella y que lo han declarado? Callan lo que les contesté; oculta Jackson los recados que le mandé por mi ayudante, y se desentien de del oficio que le llevó un teniente coronel y no lo quiso recibir; habiendo ocurrido todo esto antes de que hubiesen ido á mi casa.

Todo lo han ocultado porque la parte que pertenece á mí, acrimina el procedimiento de ellos, al grado de no tener disculpa; y la que es relativa á la casa de Broock, convence la violacion de los derechos de ella, del carácter de aquél, y de la reunion que tenía de personas respetables en un convite en que celebraba á la oficialidad española, al juez Fromentia y otros ciudadanos, como si se quisiera dar una nueva prueba de que para aquel gefe y sus criaturas todo estaba aquel dia pendiente de su sola discrecion y voluntad.

Esto se ocultó probablemente para forjar y dar algun valor á la exótica patraña de que los oficiales tenían puestas sus espadas. ¿No las habian de tener si se encontraban vestidos con sus uniformes en aquella casa y acto decente, reunidos con su gefe, y de ella salieron acompañándole á la suya que estaba situada á treinta ó cuarenta pasos de distancia? Unos hombres que en ejercicio y desempeño de diligencias judiciales no dicen por una parte lo que hacen, y por otra suplantán con tanto descaro especies criminales contra la inocencia, ¿qué no serian capaces con tal perversidad de ejecutar al amparo de la autoridad?

Dicen tambien que la demanda de los papeles me fué hecha formalmente, y reusada por mí. Nunca llegó el caso de reusar yo los tales papeles, ni dejar de reusarlos. En casa de Broock solo se me dijo de palabra por aquellos tres hombres, que les diera unos papeles que había llevado á mi casa el oficial Sausa, y que si no los daba tenían órden de llevarme á presencia del gobernador. La regular contestacion que debía darles, y les di en efecto, ya queda espresada en la relacion jurada. La entera desatencion que de ella hizo el general Jackson, y la ocultacion de sus comisionados en este número, es la mas evidente prue-

encontraban en los cajones que le había entregado D. Domingo Sausa—Primero: *Los papeles relativos á la testamentaría de José María Vidal.*—Segundo: *Los autos en el caso de Cárlos Deville y Eugénio Sierra.*—Tercero: *Los autos en el caso de Manuel Bonifay y Cárlos Deville.*—Cuarto:

ba de que procedían de acuerdo, y que el proyecto era el mas alevoso; sin que ninguna prevision pudiera libertarme de ser atropellado.

Tambien dicen, *que cuando me informaron, que mi negativa sería considerada como un acto de desafío á la autoridad egercida por el gobernador, añadiendo, que me los pidieron otra vez, y que persistí en reusar darlos.* Preciso es repetir que nunca llegó el caso de reusarme á la entrega de los papeles, ni dejar de reusarla. Esa asercion fué enteramente gratuita y supuesta sin fundamento, y con la mayor falsedad; porque en este segundo mensage no se emplearon conmigo otras palabras, sino aquellas de que *me dejara de representacion ni consideraciones; que los papeles ó marchar á la presencia del gobernador.* Aquí se oculta mi respuesta suplicatoria, para que el general Jackson me los pidiera por escrito con nota de ellos, asegurándole que los tendria en el mismo dia si eran de dársele, ó la mas clara esplicacion del motivo porque no se le pudieran dar; y esta decorosa y moderada respuesta no podía considerarse nunca como un acto de desafío á su autoridad, ni como comisario, ni como gobernador: la presenciaron muchas personas imparciales, que no oyeron semejante frase, ni esplicaciones supuestas; segun consta de lo jurado por ellas.

Se dice tambien, *que al acabar yo de reusar la entrega de los papeles iban á retirarse, y en el momento declaré, que si me suministraban un memorandum de ellos, los daría; que condescendieron y que Brackenridge me la dió é informó que dentro de dos horas volvería por ellos.* Esta es otra suposicion no ménos gratuita y sin fundamento; pues ni tal declaré, ni ofrecí, como se prueba mas allá de la evidencia en los pasos que siguen. La nota es verdad que la pedí en los términos que dejo dicho en la relacion jurada, y es igualmente cierto que les encargué manifestaran al general Jackson que no podía pasar en aquella hora á su casa, porque estaba enfermo. Tambien ocultan maliciosamente esta circunstancia y añaden *que á la hora señalada vinieron por los papeles.*

¿Pero como lo verificaron?... con aquella partida de tropa que muy de antemano estaba mandada preparar y municionar, segun consta del número 10, para las ocho y media de la noche; hora en que se tenía criminalmente tramada la ruina y catástrofe en que se proyectaba envolverme, antes de dar conmigo el menor paso, ni inquirirse cosa alguna como parecía regular.

Si venian para recibir de mí los papeles que se suponen, había ofrecido dar, ¿para qué aquella tropa? Y si no los había ofrecido, ¿con qué objeto se podía sentar esa calumniosa asercion sino á terminarme y forjar un delito que solo ha existido en la fantástica imaginacion del general Jackson.

*Los documentos en el caso de Pedro Guilkis y Tomàs Villaseca.*—El todo de los papeles arriba mencionados tienen relacion á los derechos y propiedad en la Florida occidental, y en los cuáles están interesados individuos par-

No vinieron por papeles porque estaban muy íntimamente convencidos de que ni á ellos, ni á nadie importaban en Panzacola: venian á asesinarme en la cama, socolor de alguna supuesta resistencia si me hallaban solo en mi casa; porque contaban que cogiéndome dormido y entrando de golpe en el aposento habia de hacer algun movimiento de defensa natural; y como ellos eran, en tal caso, quienes á sí mismos se habian de preguntar y responderse, se consideraban á cubierto de toda responsabilidad. Por esto fué que se valieron del ridiculo trampantojo de traerme la nota aquella noche, y por mi respuesta de que la haria traducir y contestaria, de lo que debió inferirse que lo realizaria el dia siguiente, presumieron ellos por un efecto de su lógica singular que como estaba enfermo me encontrarían recogido, y mi casa sin gentes; y por eso fué tambien que la asaltaron sin reparar que tenia una puerta abierta. Pero como por fortuna se encontraron con várias personas en la galería, se les malogró el intento, y apelaron al efugio de volver á pedirme los papeles, de la manera que consta en la relacion jurada.

Este juicio parecerá quizá temerario; pero el exámen, analisis y combinacion de todos los hechos y antecedentes, persuaden su exactitud hasta la evidencia. El convencimiento de que no buscaban los papeles se deduce por una forzosa consecuencia de los antecedentes que constan de este mismo proceso. Los papeles, en cuestion, estaban contenidos en los cajones, que confiesan mas adelante encontraron en el mismo aposento. Yo no les hice ninguna resistencia para que los tomaran, ni era posible en aquellas circunstancias semejante resistencia fisica ni moral. No pude ménos en tal extremo que manifestarles que puesto que ya cesaban todas las consideraciones debidas á mi carácter y representacion, y á las leyes de España vigentes en el pais, y á las de los Estados-Unidos, y que solo era la fuerza quien obraba, debía ceder á ella, y así, que tomasen los papeles y cuanto quisieran de mi casa; protestando como protesté, solemnemente contra el autor y ejecutores de aquella terrible violencia, y suplicándoles al mismo tiempo que respetasen, al ménos, su gobierno que no podía autorizar tan escandaloso atropellamiento; pero ya que tuvieron á su disposicion los papeles y cuanto hubiesen deseado, como el objeto era solo dar en mí un nuevo ejemplo de rigor y escándalo que hiciese sudar por mucho tiempo las prensas, se desentendieron por aquel momento de los cajones de los papeles, y se decidieron á arrebatar de la cama mi persona para bejarla, insultarla y profanar en mí todos los derechos de las naciones y del hombre.

No solo se ha ocultado todo lo que queda convencido que ejecutaron conmigo en esta ocasion hasta el momento en que fuí puesto delante de Jackson, sino tambien la singular y peregrina circunstancia de haber accedido este denodado *visir* á la solicitud con que concluye este número, para que se depusiera á Innerarity del empleo concejil que estaba desem-

ticulares.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Firmado.—  
*H. M. Brackenridge*, alcalde. (14)

NUMERO 15.

*Minutas del exámen del coronel Callava y Follarate.*—Oficio ejecutivo de la Florida occidental.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Habiendo sido traído el coronel Callava delante de Andrés Jackson, gobernador de las Floridas, para responder á ciertos interrogatorios relativos

peñando de regidor de aquel ayuntamiento, por el solo motivo de que viendo el dicho Innerarity que se llevaba adelante el proyecto de sacarme de la cama enfermo, quiso interpretar la súplica que yo había hecho para que no lo verificaran. No fué menester otra cosa para que en el *diban* del célebre efeseano se decretase el golpe de acta política de la deposicion de Innerarity, y nombramiento que hizo por sí mismo de otro regidor en su lugar, sin acordarse que los capitanes generales é intendentes de la isla de Cuba no tienen la facultad de deponer ni nombrar tampoco los regidores, por ser esta última atribucion esclusiva del mismo pueblo que ha de ser representado; sin que pueda tampoco decirse que los gobernadores de los estados federados del Norte de América tengan semejante ilimitada facultad. La orden para la deposicion de Innerarity tambien se oculta.

La especie de que yo dije muchas veces que no me sacarían de mi casa con vida, es palpable y visiblemente falsa; y lo prueba el no descubrirse en toda la actuacion que ha forjado Jackson, amañada con sus secuaces, la menor referencia de tales estravagantes acertos. Pero lo que convence mas su falsedad es la inverosimilitud de que yo ni otro ser humano pudiera haber concebido el estrambótico y repugnante desigmo de ser asesinado impunemente, cuando estaba entónces, y estoy ahora seguro, que si no he llegado á ser cruenta víctima de la ambicion desmesurada de este segundo Erostrato, lo debo á la casualidad de haber estado en la galería las personas espresadas, y que en otro caso á presencia de ellas lo hubiera sido, no solo por resistencia de hecho, sino de palabra si hubieran podido encubrir su maquiabélico y sanguinario proyecto, color de esa figurada resistencia.

(14) Se repite la suposicion de mi oferta; pero sin acordarse de los términos en que fué fraguado en el número anterior, la hacen aparecer con la nueva circunstancia de que daría los papeles si estaban en los cajones que me había entregado el oficial Sausa. Ya dejo manifestado en otro lugar el mérito y circunstancias de ellos; y así omito aquí la aclaracion que convendría, que tuvieran las palabras de este número que dicen: *El todo de los papeles mencionados tienen relacion á los derechos y propiedad de la Florida occidental, y en los cuáles están interesados individuos particulares.*



á los documentos y papeles nombrados en una cédula de esta fecha, y la cual relata á la propiedad y soberanía de las Floridas, el siguiente interrogatorio le fué puesto, á saber:—*Cuestion 1.ª*—¿Fuéron, ó no fuéron, los papeles mencionados en la cédula entregada á V. por H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, entregados por Domingo Sausa en su casa en este dia á Antonio Follarate, su mayordomo; y si así fué, á qué hora del dia?—*Respuesta*: Dijo que yo protesto solemnemente contra el acto que son las diez y media de la noche, sacándole de su cama, donde se hallaba enfermo, que se acoge como comisario español que es por el gobierno español, bajo el tratado recientemente celebrado con dicho gobierno y el de los Estados-Unidos, por la cesion de las Floridas; cuya comision me ha sido conf... —(Aquí el gobernador paró al coronel Callava, y le dirigió la siguiente pregunta).—¿Domingo Sausa ha entregado ó nó en su casa, en este dia, los papeles arriba mencionados; y si fué así, adónde están ahora estos papeles? y conteste ésta directamente.—*Respuesta*: Que declina en contestar, escepto en la manera que considera própia, en su idioma y con su mismo puño.—Habiéndose repetido la cuestion, contestó que estaba aquí como un comisario, y no podía contestar en ninguna otra capacidad. Sobre lo cual fué informado por el gobernador, que no podía mirarle como comisario, ni bajo ningun otro carácter que como un individuo particular, acusado de reusarse á entregar papeles que pertenecen al archivo público de esta provincia, y de estar unido con individuos acusados de haber ocultado papeles para llevarlos fuera del pais; por los cuáles los habitantes hubieran sido desprovistos de la evidencia de sus propiedades, y los cuáles por el artículo 2.º del tratado con España debieron haber sido entregados con los otros papeles puestos al cargo del alcalde para su conservacion. La cuestion, habiendo sido otra vez repetida, reusó contestar, escepto en la manera dicha ántes.—*Interrogatorio puesto á Antonio Follarate*.—*Cuestion 1.ª*—¿Cuál es su nombre y edad?—*Respuesta*: Mi nombre es Antonio Folla-

rate: no sé mi edad.—*Cuestion 2.ª*—¿No entregó á V. Domingo Sausa, en este dia, algunos papeles en cajones, en la casa del coronel Callava?—*Respuesta*: Sí.—*Cuestion 3.ª*—¿Dónde están ahora estos papeles?—*Respuesta*: Están en la casa del coronel Callava.—*Cuestion 4.ª*—¿En posesion de quién están?—*Respuesta*: Están ahora en la casa del coronel Callava.—*Cuestion 5.ª*—¿A qué hora de este dia fuéron entregados por Domingo Sausa?—*Respuesta*: No se acuerda.—*Cuestion 6.ª*—¿Es V. el mayordomo del coronel Callava?—*Respuesta*: Sí.—Certifico por éste que lo antedicho es una correcta minuta de la examinacion hecha ante Andrés Jackson, gobernador de las Floridas; á la cuál he actuado como escribano é intérprete.—Firmado.—*H. M. Brackenridge.* (15)

## NUMERO 16.

*Orden para el arresto de Domingo Sausa, coronel José Callava, y Antonio Follarate.*—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 22 de agosto de 1821.—Florida occidental. Panzacola.—Al oficial de dia.—*Señor*: Tomará

(15) En la primera interrogacion que se presenta en este número se vé que estando escribiendo yo la protesta para pasar despues á contestar, se me detuvo en este necesario acto; pero se oculta que fué del modo mas violento, depresivo y bejatorio, y se prueba por el modo en que aparece escrita la última palabra. Lo que despues sigue es una intimacion que se me hizo con la mas grande descompostura, preceptuándome con tono amenazante que no había de contestar á lo que se me preguntara sino las simples palabras de *sí* ó *no*. A continuacion se vé que aquella autoridad produjo contra mí el cargo de que *no podía mirarme bajo ningun otro carácter sino como un individuo particular, acusado de reusarse á entregar papeles que pertenecian al archivo de aquella provincia, y de estar unido con individuos acusados de haber ocultado papeles para llevarlos fuera del pais &c.*

Entremos ahora en el analisis de estas bejaciones, acumuladas unas sobre otras, y de tanta geminada calumniosa imputacion. Mas ante todas cosas preguntemos ¿cuál es ese delito de que se pretende acusarme? ¿Quién es el acusador? ¿Por qué no se me presenta para que me convenza con el crimen, ó para que yo lo confundiese, haciéndole sentir toda la infamia de su calumnia? Si en realidad fui acusado, ¿por qué se me oculta el acusador? ¿A qué conduce este misterio? ¿Permiten, acaso, las leyes de la feliz España libre, ni las de la república del Norte Ameri-

V. en custodia, y guardará en seguridad á Domingo Sausa, miéntras que produzca ó haga producir y entregar á Henrique M. Brackenridge, alcalde de Panzacola, los siguientes documentos y papeles; es á saber: aquéllos relativos á los intereses de *D. Nicolás María Vidal*. Tambien los papeles relativos á una casa y terreno en Panzacola, los cuales fuéron el objeto de un proceder entre *Carlos Deville* y *Eugénio Sierra*. Tambien los procedimientos que tomaron lugar entre *Manuel Bonifay* y *Cárlos De-*

cano los tenebrosos, oscuros á impenetrables trámites que solo pudo inventar en los tiempos de ignorancia y barbárie el abominable sistema inquisitorial? Pero ¿cómo había de anunciármese el delito, ni descubrirse el acusador ó denunciante, si en realidad no existía otro émulo ni calumniador de mi notoria probidad, sino el mismo gefe-político, que por un trastorno de todas las instituciones sociales, se transformó súbitamente en juez, parte y acusador?

Lo cierto es que ni aun en este mismo torpe procedimiento se verá que yo haya ó nó reusádome á entregar ninguna clase de papeles: muy por el contrario, consta que siempre dije y he dicho que se me pidieran por escrito en el órden regular, asegurando que si eran de darse los daría, ó en su defecto, la mas clara esplicacion de los motivos por qué no debiera entregarlos. Si en realidad se creyó que estaban comprendidos en el tratado, porque tuvieran directa relacion con la propiedad ó soberanía de la provincia, ¿por qué no se me pidieron como al comisario que por la España había sido nombrado para entregarlos, y tambien para retirar los que no estuviesen verdaderamente comprendidos en esta cláusula? ¿Acaso como tales comisarios tenía Jackson poder alguno judicial sobre mí, ni mi representacion; ni yo sobre él, ni la suya? Y como gobernador ¿eran por ventura estos asuntos de las atribuciones ó resorte de su empleo?

Si el general Jackson me hubiese pedido algunos papeles por creerlos comprendidos en la citada cláusula, y yo no se los hubiera entregado porque opinase en contrario, ni en él, ni en mí residian otras facultades que las de dar cuenta á nuestros respectivos gobiernos, cada cual con esplicacion de sus fundamentos, y esperar la resolucion de ellos y aprobacion ó desaprobacion de su conducta. Porque si ésta no fuera la precisa marcha de tales asuntos, y por el desnudo hecho de encontrarse el comisionado de la España en territorio de los Estados-Unidos, sin mas salvaguardia que la confianza que se apoya en la inmunidad del derecho de las naciones, pudieran las autoridades de ellos reducirle igualmente que á todo lo perteneciente á su nacion al yugo de las opiniones, arbitrariedad ó caprichos de dichas autoridades, y disponer á la vez hasta de la seguridad individual impunemente, por medio de bayonetas armadas contra la infidencia, ¿cómo podía haber relaciones ni estabilidad alguna en los convenios ni tratados entre las naciones?

*ville*, relativos á un pedazo de tierra en esta plaza; y tambien los documentos en el caso de *Pedro Guillis y Tomás Villaseca*, relativos á real propiedad en Panzacola; cuyos documentos y papeles aparecen pertenecer á individuos y á sus derechos, y para sus beneficios deberian estar en la posesion de Henrique M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, y nó ser llevados por los oficiales de España, y cuyos documentos y papeles fuéron vistos por el coronel George Walton, co-

Ahora en órden á la imputacion gratuita de que me reusé á entregar papeles que pertenecian al archivo de aquella provincia, y á la otra no ménos falsa, aunque mas calumniosa, de que estaba unido con individuos acusados de haber ocultado papeles para llevarlos fuera del país, ¿dónde, por quién, ni contra qué persona consta que se hubiese hecho semejante acusacion? ¿En qué lugar del proceso aparece consignada ésta? ¿Ni cómo pudo tampoco haber habido tal ocultacion de parte del oficial Sausa, ni de ninguno otro individuo, cuando aquél por un efecto de su reconocida inocencia no tuvo el menor óbice para dejárselos examinar y registrar á discrecion á los emisarios ó mandatarios de Jackson, segun ellos mismos lo confiesan? ¿Puede haber una contradiccion mas chocante? La última parte de este injustisimo cargo se ha disfrazado con suspicacia; porque la forma en que lo produjo fué diciendo que yo había robado del oficio del alcalde los papeles que se me pedian; y esta especie la repitió muchas veces mirando á los concurrentes, segun me impusieron despues várias personas, y particularmente el intérprete público D. Pedro de Alba; pero que el alevoso y falso intérprete Brackenridge tuvo buen cuidado de no traducírmelo; porque el objeto de su gefe era persuadir á las gentes que allí se habían reunido que yo era un criminal, disponer así el ánimo de todos contra mí, al paso que el general Jackson ganase popularidad, dando á entender que era un grande hombre; pues trataba de aquel modo al gobernador español de Panzacola, á quien se honrraba con buena opinion. Lo que no se hubiera podido conseguir si se me hubiera hecho entender semejante calumnia; porque mis respuestas se opondrían á ello; y viéndome no responder, tendria lugar entre la hez del pueblo aquel concepto vulgar de que el que calla está convencido.

Tambien se vé en este número que pretendí se me permitiera responder á lo que se me preguntara, escribiéndolo yo mismo en mi idioma. No se me concedió; y así es que no puede haber una prueba mas clara de que no se me queria oír, ni que quedara constancia alguna, ni que se supiesen las imputaciones que se me hacian, ni los descargos perentorios que hubiera dado. ¡Ojalá que este inaudito proceder sirva al ménos para horror de los hombres, y para que los pueblos de la union sientan el doloroso pero quizá muy feliz descubrimiento del mónstruo que ha habitado oculto entre ellos, y que tanto los deshonra!

ronel Juan Miller y Henrique M. Brackenridge, alcalde, en la posesion del dicho Domingo Sausa, el 21 del corriente, y pedidos por el dicho alcalde para serle entregados al dicho alcalde por órden por escrito del abajo firmado, dada con aquel intento para ser retenidos dichos papeles por el dicho alcalde para su conservacion; sobre lo cuál el dicho Sausa reusó entregarlos; mas en abierta violacion de la órden y peticion arriba recitada, llevó los dichos documentos y papeles á la casa del coronel José Callava, último gobernador español de la provincia de la Florida occidental, y los dejó en manos del dicho mayordomo del coronel Callava, nombrado Follarate, en la casa de alojamiento del dicho coronel Callava; cuyos todos actos antedichos del dicho Domingo Sausa son en abierto desprecio de la autoridad del abajo firmado como gobernador de las Floridas &c. &c.; y en abierta violacion de los derechos de los ciudadanos que les están asegurados por el 2.º artículo del último tratado con España; por todo lo qué, y miéntras que el dicho Domingo Sausa cumpla con la antedicha órden, entregando los sobredichos enumerados documentos y papeles, ha de permanecer preso en el calabozo.—Dado de mi mano en este dia 22 de agosto de 1821.—Firmado.—*Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas &c.—Al capitán Dade, oficial de día.—Florida occidental. Panzacola.—*Señor*: Tomará V. en custodia y guadará en seguridad al coronel D. José Callava y á su mayordomo Follarate, hasta que los documentos y papeles recitados en la anexa órden para el arresto de Domingo Sausa, sean producidos y entregados á Henrique M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola.—Dada de mi mano en este dia 22 de agosto de 1821.—Firmado.—*Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas &c. (16)

(16) Se me confina ya á la prision con mi criado de confianza, quedando mi casa y mis papeles de todas clases á discrecion de aquel gobernador. Al intimárseme la órden hice le dijeran que si no se estremeceía al atropellarme, y protesté contra sus procederes. Contestó que de ellos no tenía que responder á otro que á su gobierno, y que así podía protestar ante el mismo Dios. Tqdo ésto se oculta.

## NUMERO 17.

*H. M. Brackenridge, alcalde, á S. E. el gobernador.*—Panzacola 23 de agosto de 1821.—*Señor:* Teniendo fuertes razones para creer que los documentos y papeles reclamados por mí como pertenecientes á los archivos de esta provincia, y relativos directamente á la propiedad y soberanía de la misma, estén ahora encajonados en la casa de D. José Callava, pido permiso para suplicar que se dé autorizacion á las personas que V. E. sea servido nombrar para abrir y examinar los dichos cajones. Del exámen de Domingo Sausa y Antonio Follarte, y de la anexa declaracion jurada de Merced Vidal, no puede haber duda, sino que los dichos documentos fueron entregados en los cajones antes mencionados al dicho Callava, en su casa, y que están en su posesion.—Los documentos pedidos son como sigue—Primero: *Papeles relativos á los intereses de José María Vidal.*—Segundo: *Procederes en el caso de Càrlos Deville y Eugénio Sierra.*—Tercero: *Procederes en el caso de Manuel Bonifay y Càrlos Deville.*—Cuarto: *Documentos en el caso de Pedro Guilkis y Tomás Villaseca.*—Firmado.—*H. M. Brackenridge, alcalde.* (17)

## NUMERO 18.

*Declaracion jurada de Merced Vidal.*—Florida occiden-

(17) Ya vemos que Brackenridge pide se fracturen los cajones. (Adviértese que ésto fué en el dia 23, y hasta entónces había estado la correspondencia que no estaba en cajones á discrecion de Jackson). Esta solicitud es muy original; pues si en realidad de verdad querian papeles, ¿por qué no los tomaron cuando yo los puse á la disposicion de ellos? ¿Por qué no abrieron los cajones á mi presencia, para hacer conocer que no buscaban ni aspiraban á ótros que á los simples que han referido? Si el interés solo era papeles, ¿por qué no se llevaron los cajones y cuanto mas hubieran hallado en mi casa? Brackenridge dice en el número 10 que los reconoció en el cuarto donde yo estaba durmiendo. Y si esto es cierto, ¿por qué llevarme á mí y dejarlos, cuando á ellos eran á quienes buscaban y no á mí?

tal.—Ante mí H. M. Brackenridge, alcalde de Panzacola, compareció personalmente Merced Vidal Palao, quien siendo de mayor edad y debidamente juramentada, depuso y dijo: Que su padre D. Nicolás María Vidal le dejó por testamento una de sus herederas y que murió en el año de 1806, poseedor de un gran real y personal bien en la Florida y Luisiana. La deponente además dice que el testamento de su dicho padre, con los inventarios de su real y personal bien, y todos los papeles relativos á ello, fuéron echados de ménos de los archivos públicos de Panzacola, por muchos años, habiendo sido retirados de éellos por alguna persona desconocida; que repetidas solicitudes fuéron hechas por ella á las autoridades existentes entónces para compeler la restauracion de los dichos papeles y documentos, como eran, y aun cree ella le son necesarios para habilitarla á proseguir sus reclamos, bajo la dicha testamentaria; que un cierto Juan Innerarity, de esta plaza, quien está deponente, cree ser un deudor á dichos bienes de una grande suma, fué ordenado de restaurar los dichos papeles si estaban en su posesion; que los dichos papeles fuéron finalmente restaurados, y que un decreto fué pasado contra el dicho Innerarity para cortar cuenta con la deponente, como una de los herederos de Nicolás María Vidal. La deponente aun dice que pocos dias antes del cámbio del gobierno, ella los pidió al coronel Callava, quien la informó que no los podía dar; pues estaba obligado á llevarlos á la Habana. La deponente despues pidió permiso para sacar una cópia de éellos; que ésto fué concedido por el dicho Callava, con la condicion de que serian entregados solamente por piezas separadas, ó partes divididas, y que se buscasse una persona de confianza para copiarlos: mas dice la deponente que los gastos de copiarlos esceden á sus facultades; pues suben en todo á vários centenares de páginas de comun papel escrito. La deponente despues supo que los dichos papeles estaban en la actual posesion de Domingo Sausa; quien confesó lo mismo y le entregó tres piezas con el objeto de que

fuesen copiados. La deponente añade que los dichos papeles relatan á propiedad en este pais y en la Luisiana, y eran necesarios en orden á habilitarla para proseguir sus reclamos, bajo la testamentaria de su padre.—*Merced Vidal*.—Jurada y suscrita ante mí en este di 23 de agosto de 1821.—*H. M. Brackenridge*, alcalde (18)

### NUMERO 19.

*Orden para buscar*.—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 23 de agosto de 1821.—Florida occidental. Panzacola.—*Señores*: De conformidad á la peticion de H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, anexa aquí, y de la declaracion jurada de Merced Vidal, relacionando que élla tiene razon para creer de lo que el coronel José Callava la dijo que estos papeles serian llevados á la Habana; y por cuanto Domingo Sausa en su declaracion dada ante mí, el abajo firmado, en 22 del corriente, declaró que había en abierta violacion y menosprecio de mi orden requiriendo que entregase los documentos y papeles mencionados en la anexa peticion de H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola; que él el dicho Sausa los había entregado á Antonio Follarate, mayordomo del coronel José Callava, y en la casa del dicho Callava; y por cuanto una orden fué espedita por el abajo firmado, sobre dicha declaracion del dicho Domingo Sausa, para que una peticion fuese hecha al coronel José Callava y á su mayordomo Follarate para que entregasen los dichos papeles,

(18) Esta misma parte interesada confiesa yá que los papeles se le habian mandado dar por mí, y que Sausa se los había entregado en efecto; y por cierto que este es un buen modo de tenerlos ocultos, ó de haber pensado ocultarlos. Ahora véase de donde sacó Jackson aquellas especies de la ocultacion que nádie le había denunciado, ni estaba en lo posible que sobre ello se intentara acusacion. Yo no podría menos que faltarme á mí mismo si entrara á hacerle este analisis. Háganselo los hombres que piensan, y hasta sus propias criaturas y satélites; que yo pasaré contentísimo por todo lo que puedan honrarte: llamo solo la atencion al motivo por que mandé yo dar los papeles á esta muger, y la idea que condujo mi proceder; lo que en otra parte dejó ameritado.



conforme á la cédula entregada al coronel Roberto Butler, del ejército de los Estados-Unidos, y Dr. J. C. Bronaugh, acompañados del dicho alcalde de la ciudad de Panzacola, quienes procedieron é hicieron demanda de los sobredichos papeles, los cuáles el coronel Callava reusó entregar; sobre lo cuál una órden fué espedida para conducir á mi presencia al dicho Callava y á Follarate, para responder á los interrogatorios que les fuéran hechos, &c., &c. Habiéndose ejecutado esta órden, y las dichas partes conducidas ante mí, el coronel Callava habiendo declinado en contestar á los interrogatorios que se le hicieron, escepto en su propio modo y como comisario de España para la entrega de la Florida occidental y sus dependencias; lo cuál el abajo firmado no quiso en su capacidad judicial, ni podía él conocerle en otra cualquiera que en su individual capacidad, conducido delante de él con la queja de ser sus actos injuriosos á los derechos y propiedad de individuos, y en abierta violacion de las órdenes del abajo firmado, y en menosprecio de sus decretos; y habiendo sido Follarate interrogado, declaró que había recibido de Domingo Sausa los papeles á que se alude, y que los dichos papeles en cajones estaban en la casa del coronel Callava.—El coronel George Walton, secretario de la Florida occidental; coronel Juan Miller, escribano del condado de Escámibia, David Shannon, escudero, y Tomás Brownjohn, escudero, acompañados por H. M. Brackenridge, escudero alcalde de la ciudad de Panzacola, procederán incontinenti á la casa del coronel José Callava, y harán pesquisa por los dichos papeles, abriendo dichos cajones; y si los dichos papeles, como mencionados en la anexa peticion, son encontrados en ellos, los tomarán y traerán al abajo firmado con esta órden, dejando todo otro papel en dichos cajones, asegurados del mismo modo como los dichos cajones sean encontrados, y me referirán por escrito como han ejecutado este mandato.—Dada de mi mano, y sello privado (no habiendo sello del oficio) en Panzacola en la Florida occidental á los veinte y tres dias de

agosto de 1821.—Firmado.—*Andrés Jackson* (L. S.) gobernador de las Floridas, &c., &c. (19)

### NUMERO 20.

*Vuelta de los Sres. Walton, Miller, Shannon y Brownjohn al arriba.*—En la ejecucion de la antedicha orden nosotros los abajos firmados procedimos á la morada del coronel Callava, y habiendo abierto un cajon que contenía papeles, encontramos los documentos enumerados en la lista de arriba, y despues de sacarlos fuera, volvimos á cerrar el dicho cajon, poniendo un sello sobre el mismo; ahora libramos en la posesion de V. E. los papeles y documentos mencionados ántes.—Panzacola 23 de agosto de 1821.—Firmado.—*George Walton*, secretario de la Florida occidental.—*Juan Miller*.—*D. Shannon*.—*J. Brownjohn* (dirigido) á S. E. el general *Andrés Jackson*, gobernador de las Floridas. (20)

### NUMERO 21.

*Orden para la libertad del coronel Callava, Domingo Sausa y Antonio Follarate.*—Oficio ejecutivo de la Florida.—Panzacola 23 de agosto de 1821.—Habiendo H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, ocurrido en en este dia 23 de agosto de 1821, al abajo firmado por

(19) Se manda hacer la fractura y con ella violar lo mas sagrado, y saquearlo, y se dá lugar de este modo á poderse registrar y escudriñar mis papeles de todas clases, si es que esta operacion no se había ejecutado en la noche anterior; porque ¿quién lo asegura? En ellos debían considerarse consignados los secretos de mi gobierno y hasta los de mis aficiones y flaquezas, si las hubiere tenido, ¡y sin embargo, sin mi consentimiento ni asistencia se manda fracturar y saquear el sagrado en que se encontraban!!! ¿Y será posible que en una nacion que se precia de justa y liberal, quede impune un atentado tan atroz, y tan digno de la execracion de los hombres?

(20) Se ejecutó el saquéo; pero aquí aparece una cosa muy particular. En el número 18 se vé que ha declarado Merced Vidal que los de este nombre se los mandé yo dar, y que el oficial Sausa se los dió en efecto. Ella los tenía (porque no se le habían recogido) cuando ahora se dice que se han encontrado en los cajones.

medio de una petición fundada sobre la declaración jurada de Merced Vidal, del 23 de agosto de 1821, y en la declaración de Domingo Sausa y Antonio Follarate, mayordomo del coronel Callava, que el primero había entregado, y el último recibido en la casa del coronel Callava, los papeles encontrados en la casa de Domingo Sausa, y mandado por orden del abajo firmado fueran entregados en las manos y posesión del alcalde de la ciudad de Panzacola para su seguridad, y que los papeles estaban en los cajones, como arriba se expresa; y en la casa del dicho Callava, y habiéndoseme informado por el relato del coronel Roberto Butler; Dr. J. C. Brounagh, y el dicho H. M. Brackenridge, alcalde, así sobredicho que los dichos cajones habían sido vistos en la casa del dicho Callava en la tarde del 22 del corriente, y habiéndose asentado por la declaración jurada de Merced Vidal, que los papeles estaban al momento de ser llevados á la Habana, y pedíose una orden para buscarlos.—Y por cuanto la orden fué dada al coronel George Walton, secretario de la Florida occidental, al coronel Juan Miller, escribano de la corte del condado de Escámbia, á David Shannon, escudero, presidente de la dicha corte, y á Tomás Brownjohn, escudero, acompañados por H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, para ejecutarla y relatar el modo en que la verificaron.—Sigue el número 20 copiado á la letra.—Sobre lo que el abajo firmado ordenó que los dichos papeles estuvieran y permanecieran en la posesión del coronel George Walton, secretario de la Florida occidental, y por él fueran entregados en seguida á H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, para su seguridad tomando su recibo por ellos.—El oficial de día sobre las guardias de Panzacola (el capitán Wager) pondrá en libertad por consecuencia á Domingo Sausa, coronel José Callava y Antonio Follarate, mayordomo del coronel Callava, haciéndoles saber que los papeles por la falta de entrega de los cuáles, y menos precio de las órdenes del abajo firmado fueron encarcelados; están en mi custodia para ser entregados en se

guida á H. M. Brackenridge, escudero alcalde de la ciudad de Panzacola, para seguridad del beneficio de los individuos y sus derechos, á que sean concernientes, sujetándoles á tales costas segun el dicho H. M. Brackenridge, alcalde de la ciudad de Panzacola, fije contra ellos. Despues conducirá al coronel Callava á su casa; examinará si los cajones de los papeles remanecen sellados; lo pondrá en posesion de ellos, y despedirá las guardias de su casa y dará parte de ello al abajo firmado con esta órden.—Panzacola 23 de agosto de 1821.  
—*Andrés Jackson.* (21)

## NUMERO 22.

*Vuelta del capitan Wager con la órden de arriba.*—Panzacola 24 de agosto de 1821.—Tengo el honor de referir que su órden de ayer dirigiendo la soltura de Domingo Sausa, coronel José Callava, y Antonio Follarate, ha sido cumplida. Al recibo de dicha órden inmediatamente me dirigí á la guardia del calabozo, y habiendo comunicado su contenido al coronel José Callava, lo conduje á su propia casa, en donde examiné dos cajones sellados, que se decia contenian papeles: aun más, le acompañé en el exámen de sus própios efectos con

(21) Ya se acabaron todos mis figurados delitos; desaparecieron mis acusadores; los de mi subordinado; su delito de la ocultacion; mi complicidad con él; el robo que habia hecho yo del archivo del alcalde, y todo parece que se lo debo á la generosidad del singular Jackson. Ya tomé lugar preferente este insigne hombre en las columnas de las gacetas, para recordar á la sociedad que és tan grande héroe que á él nada se le resiste. Que la España se resienta de su proceder nada le importa: que éste manche el buen nombre é ilustracion de sus conciudadanos, menos: que su gobierno resulte comprometido, no lo cree, porque en su concepto no tiene que hacer ni atender en el mundo á otra cosa mas que á llevar adelante las azañas suyas, y por eso sostiene que no le dá cuidado que lleguen las quejas de lo que hace hasta el mismo Dios, mientras no tenga él que entenderse mas que con su gobierno: que las naciones miren que en el territorio de los Estados-Unidos no se guarda la seguridad individual á los comisionados de ellas, ni sus derechos, menos le importa; y él resultar ó nó convencido de calumniador, lo tiene por yagatela.

el suplemento de los cuales pareció estar satisfecho. (22)

### NUMERO 23.

*Recibo de H. M. Brackenridge, alcalde, al coronel Walton, por los documentos arriba mencionados.—Panzacola 25 de agosto de 1821.—Recibí de George Walton, escudero secretario de la Florida occidental, los documentos siguientes, pertenecientes á los archivos de esta provincia; siendo los mismos que se han obtenido por medio de procederes instituidos á petición mia.—Primero: Los papeles en el caso de Vidal.—Segundo: En el caso de Bonifay y Carlos Deville.—Tercero: En el caso de Deville y Sierra.—Cuarto: En el caso de Pedro Guilkis y Villaseca. (23)*

*Oficio de la secretaría de Panzacola 25 de agosto de 1821.—Por la presente certifico: Que lo de arriba son verdaderas copias de todos los documentos en mi oficio, relativos al arresto y encarcelamiento y soltura de prision del coronel José Callava, Domingo Sausa y Antonio Fo-*

(22) Tambien en este parte se oculta mi ida con el oficial que lo dá á la casa del juez Fromentin, y con el objeto que lo hice; lo que queda referido en la relacion jurada.

(23) Ya se dió Brackenridge los papeles por recibidos, sin haber echado de ménos los de Vidal.

Despues de dado el ruidoso escándalo de mi prision, como queda visto en su lugar, y despues tambien de haberse ejecutado el detestable proyecto que se habia tramado contra mí, si no en todo aquello que se apetecía, al ménos hasta donde lo permitieron los inconvenientes que necesariamente habia de presentar el atropellamiento de la inocencia en un pais que se hallaba bajo los auspicios de las leyes de la España libre; y de los Estados-Unidos de América: se perdió enteramente la esperanza de poder cohonestar tan torpe y criminal procedimiento con alguna resistencia de hecho ó descompostura que se esperaba en mí, como necesaria consecuencia de los insultos que se me tenian preparados. El general Jackson conocía que dirigiendo estos insultos contra una persona cuya alma contemplaba pacífica é impregnada en aquella decencia y dignidad inherentes á la honradez, representacion y carácter militar con que se habia revestida, debía necesariamente hacerle sentir tanto agravio reunido, de una manera tan insoportable que se suponía llegarían, al fin, á precipitarle en algun exceso de desesperacion ó resentimiento.

No contaba este general que una vez penetradas por mí sus inter-

llarate.—Dada de mi mano y sello privado, por no haber sello del oficio, en este dia 25 de agosto de 1821.—Firmado.—*George Walton*, secretario de la Florida occidental.

*Don José Ignacio Cruzat*; sub-teniente del regimiento de la Luisiana, infantería de línea, y nombrado por el Sr. comisario coronel D. José Callava, secretario é intérprete para la comision de la evacuacion y entrega de la provincia de la Florida occidental á los Estados-Unidos de América, *certifico*: Que la copia que antecede

ciones, como era regular que sucediese sabría emplear el inalterable sufrimiento que dictaba la prudencia en tan extraordinaria é inesperada ocurrencia, para desconcertarle un plan no ménos inadecuado á la persona y á las circunstancias, que perverso y digno de execracion. Asi fué que habiéndole fallado aquella esperanza, por el entero sacrificio que hice de todo sentimiento particular al deber que me imponian á la vez la prudencia y la política, no le quedó otro recurso, para cubrir toda la inmoralidad é inconsideracion de sus procederés, sino el de procurar dar algun colorido ó apariencia de credibilidad á la especie que había forjado en un principio de que los papeles habían sido estraidos del oficio de los alcaldes. Me consta que con este objeto despues de pronunciado por el juez el áuto de soltura, en virtud de la ley de *habeas corpus*, se recibieron por Brackenridge declaraciones á los testigos de asistencia que habían actuado en el juzgado de aquellos, y éstas no se han acompañado en el proceso porque deben ser la mas terrible prueba contra el inicuo atentado; y por consecuencia necesaria tuvo que desampararse de aquel colorido y descender, por último, á otro aun mas ridículo, sin reparar que con él se probaba contra sí haber sido el único autor de la exótica patraña.

Ya se ha demostrado que no pudo haber ocultacion en los papeles, porque la interesada en ellos, que era Merced Vidal, dice en su declaracion que se los hice entregar para que sacara un testimonio; y sin embargo insiste Jackson en su áuto ú orden de soltura, pronunciada despues de haber hecho constar este antecedente, en que mi prision se había decretado por estar unido con personas que intentaron la ocultacion. ¿Y puede haber una prueba mas evidente del obstinado empeño de este hombre en calumniarme y ofender mi carácter? ¿Puede tampoco dudarse que no tuvo motivo ni pretesto alguno para hacerlo, cuando no ha podido con sus propios satélites y criaturas formar siquiera algunas diligencias que diesen algun colorido á su torpe manejo? ¿No es muy verosímil que quien ha procedido de una manera tan atroz y desconsiderada, se habría valido de cuantos medios hubiesen estado á su alcance para conseguir disfrazar de algun modo su criminal conducta? Pero ¿para qué

es sacada literalmente del original; cuya traduccion he hecho fiel y legalmente, segun mi mejor saber y entender.  
—Filadelfia 1.º de octubre de 1821.—*José Ignacio Cruzat.*

*Don Hilario de Rivas y Salmon, encargado de negocios, interino, de la legacion de S. M. cerca del gobierno de los Estados-Unidos de América, certifico: Que la cópia que precede está conforme con el original que queda en la secretaría de esta legacion.—Filadelfia 18 de octubre de 1821.—Hilario de Rivas y Salmon.*

cansarme en convencer lo que es tan claro por sí mismo? ¿Necesita, acaso, la evidencia nuevos convencimientos? ¿Podrá dudar nadie que tenga mediana razon que en este atentado no ha tenido otro móvil el tal Jackson sino el de distinguirse y hacerse célebre con algun hecho ruidoso que hiciese pasar su nombre de boca en boca, y de pueblo en pueblo, sin pararse ni detenerse en los medios?

Este raro hombre veía terminar su comision sin que se le hubiese presentado en el curso de élla suceso alguno extraordinario que diese lugar á discusiones y debates públicos. Pesaba mas en su ánimo dominado solo de ambicion esta idea, que la de que la verdadera gloria no consiste sino en los hechos nobles y heróicos que constituyen la honrosa celebridad de los hombres grandes y virtuosos; y sin atender al puesto que ocupaba el ofensor ni el ofendido, prescinde de todas las consideraciones debidas, y se acuerda solo que con el escandaloso atentado que iba à cometer, conseguía ver su nombre y acciones objeto de reclamacion de gobiernos respetables, con un absoluto y entero olvido de lo que exijian de su situacion las leyes y el honor mismo.—*José Callava,*

